

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 105

Octubre 17, 2023

Primer Período Ordinario de
Sesiones del Tercer Año de
Ejercicio Constitucional



2023

Año del Septuagésimo Aniversario
del Reconocimiento del Derecho al
Voto de las Mujeres en México.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. Elías Rescala Jiménez</p> <p>Vicepresidentes Dip. Maurilio Hernández González Dip. Enrique Vargas del Villar</p> <p>Secretario Dip. Sergio García Sosa</p> <p>Vocales Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Martín Zepeda Hernández</p>	<p>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p>Presidenta Dip. Azucena Cisneros Coss</p> <p>Vicepresidentes Dip. Evelyn Osornio Jiménez Dip. Luis Narcizo Fierro Cima</p> <p>Secretarias Dip. María Elida Castelán Mondragón Dip. María del Rosario Aguirre Flores Dip. Claudia Desiree Morales Robledo</p>
--	--

<p>INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza • Aguirre Cruz Emiliano • Aguirre Flores María del Rosario • Aldana Duarte Elba • Álvarez Jasso Braulio Antonio • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Barberena Maldonado Silvia • Bonilla Jaime Juana • Buitrón Hermida Jaime • Burgos Hernández Anais Miriam • Cárdenas Rojas Myriam • Castelán Mondragón María Elida • Cervantes Sánchez Jaime • Cisneros Coss Azucena • Correa Hernández Max Agustín • Cortés Lugo Román Francisco • Cruz Cruz Marco Antonio • Dávila Vargas María de los Ángeles • De la Cruz Pérez Faustino • De la Rosa Mendoza María del Carmen • Delgado Flores Lourdes Jezabel • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escalona Piña Miriam • Esquer Cruz Iván de Jesús • Fierro Cima Luis Narcizo • Fuentes Cruz Viridiana • Galicia Salceda Adrián Manuel • García Sánchez Dionicio Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • González Aguirre Gretel • González Bautista Valentín • González Ledezma Aurora • González Mejía Fernando • Granillo Velazco Mónica Miriam • Gutiérrez Martínez Nazario • Hernández Bermúdez Luz Ma. • Hernández González Maurilio 	<ul style="list-style-type: none"> • Izquierdo Rojas Jesús Gerardo • Jacob Rocha Enrique Edgardo • Jiménez Hernández Paola • Juárez Jiménez Alonso Adrián • Labastida Sotelo Karina • Lamas Pombo Gerardo • Mejía García Leticia • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Mercado Torres Edith Marisol • Montoya Márquez Isaac Martín • Morales Robledo Claudia Desiree • Moreno Mercado Jesús Isidro • Moya Bastón Martha Amalia • Murillo Zavala Camilo • Ortega Álvarez Omar • Osornio Jiménez Evelyn • Parra Sánchez David • Ponce Elizalde Raúl • Quiroz Fuentes Alfredo • Rescala Jiménez Elías • Rojas Cano Francisco Brian • Rojas Hernández Yesica Yanet • Sánchez Coronel Cristina • Sánchez Holguín María Isabel • Santana Carbajal Mario • Santos Arreola Francisco Javier • Saroné Campos Abraham • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Sobreyra Santos María Monserrath • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Vargas Cervantes Rigoberto • Vargas Del Villar Enrique • Zamacona Urquiza Guillermo • Zepeda Hernández Martín • Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	11

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE; Y EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 147 BIS DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	15
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL.	21
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN REPRESENTACIÓN EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	29

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 100 APARTADO "A" DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	54
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA A LOS PROGRAMAS SOCIALES CON FINES DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, PSICOLÓGICO Y LEGAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	68
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO CAUSA DE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, CUANDO EL QUE LA EJERZA SEA CONDENADO POR COMETER EL DELITO DE FEMINICIDIO, VIOLENCIA FAMILIAR U HOMICIDIO CULPOSO EN CONTRA UNA MUJER, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	76
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CAMPO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL CAMPO SUSTENTABLE MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	83
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4.136 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	104
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 235 BIS Y 235 TER DEL CÓDIGO PENAL; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2.292, 9.296, 2.297, 6.1, 6.35 Y 6.88 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 14.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	115
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, VIII, IX, X Y XI, DEL ARTÍCULO 4.6; SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2.165, EL ARTÍCULO 2.170, 2.177 Y 2.184 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	127
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS D), E), F), G), H), I), J),K), L), M), N), Ñ), O), P), Q), R), S), T), U), V), W), Y), Z), Z1), Z2) Y Z3) DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	135

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE TALA DE ÁRBOLES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	140
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	149
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD Y SU REGLAMENTO, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA PROMOVER CON LOS CIUDADANOS DE SU TERRITORIO LA TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, PERMITIENDO ESTIMULAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LOS ANIMALES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	163
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE SE MODIFIQUE EL NOMBRE DE LA ESTACIÓN METEPEC DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA, POR "ÁRBOL DE LA VIDA", A EFECTO DE DAR RECONOCIMIENTO DEL ELEMENTO ARTESANAL QUE DA IDENTIDAD MUNDIAL AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, SE TRANSMITAN EN EL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA, VÍDEO-SPOTS REFERENTES A LA RIQUEZA CULTURAL, DIVERSAS ATRACCIONES TURÍSTICAS Y FESTIVIDADES DE LAS 125 DEL ESTADO DE MÉXICO EN LAS PANTALLAS DE LOS TRENES Y ESTACIONES DE DICHO SISTEMA, CON EL PROPÓSITO DE POTENCIALIZAR EL TURISMO MEXIQUENSE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	169
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A COORDINAR UNA AGENDA CON LOS 125 MUNICIPIOS Y CON EL GOBIERNO FEDERAL, PARA GENERAR UNA CAMPAÑA PARA REALIZAR DETECCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DIABETES E HIPERTENSIÓN EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	175
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, 17 DE FEBRERO DE 2022, 07 DE ABRIL DE 2022, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, 28 DE MARZO DE 2023 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA, COMITÉS PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES.	180
COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	185

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintiocho minutos del día diez de octubre de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado, al ciudadano Jaime Buitrón Hermida y rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional del diputado Jaime Buitrón Hermida.

3.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre; y el inciso k) del artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Civil del Estado de México, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley del Notariado del Estado de México, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

de México, en materia de deudores alimentarios morosos, presentada por la propia diputada, en representación el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 100 apartado "A" de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, a fin de garantizar el acceso de las mujeres en situación de violencia a los programas sociales con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Isabel Sánchez Holguín hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, así como se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de establecer como causa de la pérdida de patria potestad, cuando el que la ejerza sea condenado por cometer el delito de feminicidio, violencia familiar u homicidio culposo en contra una mujer, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de promover el desarrollo del campo sustentable mexiquense, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 235 bis y 235 ter del Código Penal; se reforman los artículos 2.292, 9.296, 2.297, 6.1, 6.35 y 6.88 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y se adiciona la fracción VIII al artículo 14.12 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones VIII, VIII, IX, X y XI, del artículo 4.6; se

reforman el último párrafo del artículo 2.165, el artículo 2.170, 2.177 y 2.184 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el propio diputado y los diputados Omar Ortega Álvarez, Viridiana Fuentes Cruz y María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), z1), z2) y z3) del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV y V al artículo 229 del Código Penal del Estado de México, en materia de tala de árboles, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México, presentada por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que con base en las atribuciones que les confiere el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad y su reglamento, implementen los mecanismos necesarios para promover con los ciudadanos de su territorio la tenencia responsable de los animales domésticos, permitiendo estimular una mejor calidad de vida en los animales, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que se modifique el nombre de la estación Metepec del Tren Interurbano México Toluca, por "Árbol de la Vida", a efecto de dar reconocimiento del elemento artesanal que da identidad mundial al Municipio de Metepec, Estado de México; así como a la Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, para que, de conformidad con sus facultades, atribuciones, se transmitan en el Tren Interurbano México Toluca, Video-Spots referentes a la riqueza cultural, diversas atracciones turísticas y festividades de las 125 del Estado de México en las pantallas de los trenes y estaciones de dicho sistema, con el propósito de potencializar el turismo mexiquense, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a coordinar una agenda con los 125 municipios y con el Gobierno Federal, para generar una campaña para realizar detección, atención y tratamiento de la diabetes e hipertensión en el Estado Libre y Soberano de México, presentado por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

19.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre turno de comisiones legislativas, en la forma siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México y 4.144, fracción II, 4.224 y 4.225 del Código Civil del Estado de México. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, contemplar la extinción de la patria potestad incensé de obligaciones alimentarias o de cuidado en caso de la Comisión de Violencia Familiar de Género o en contra del menor, se turna a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

La Presidencia acuerda la adecuación del turno de comisiones, así como las demás que se estime procedente para su adecuado funcionamiento.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, Martes 10 de octubre, al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión la petición de la Presidenta.

Diputada Aurora González Ledesma, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, miércoles 11 de octubre, 10 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Desarrollo Social, reunión de trabajo.

Diputado Gerardo Ulloa Pérez diputada de Azucena Cisneros Coss, iniciativa con proyecto de decreto en el que se adiciona al artículo 367 bis y se adiciona el párrafo II de la fracción I y un párrafo II de la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, miércoles 11 de octubre, 11 horas Salón Narciso Bassols, de modalidad mixta, Planeación y Gasto Público Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

Diputada Ana Miriam Burgos Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se deforman y adicional diversos artículos del Código Penal del Código Civil de ambos del Estado de México diputados Omar Ortega Álvarez, María Élica Castelán Mondragón, Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México, 4.144 fracción II, 4.2 24 y 4.2 25 del Código Civil del Estado de México; diputada Paola Jiménez Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 42 4.223 así como se reforma y adiciona en dos párrafos de la fracción I del artículo 4.2 24 del Código Civil del Estado de México, miércoles 11 de octubre, 12 horas, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta, Procuración Administración de Justicia y Familia y Desarrollo Humano, reunión de trabajo.

Diputada María Isabel Sánchez Holguín, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4.2 24 del Código Civil del Estado de México. Así como se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México; diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4.2 24, 4.2 25 y 4.2 28 del Código Civil del Estado de México; así como el artículo 281 del Código Penal del Estado de México; diputado Alfredo Quiroz Fuentes, iniciativa de decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como día del zapatero diputada Rosa María Zetina González, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 25 de octubre del Día del Zapatero, jueves 12 de octubre, 11.00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Miriam Cárdenas Rojas y diputado Elías Rescala Jiménez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adición en diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, jueves 12 de octubre, 12 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Asuntos Internacionales, Derechos Humanos, Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, reunión de trabajo.

Diputada Mónica Angélica Álvarez, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se contará con la presencia de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, jueves 12, 13.00 horas, Salón morena, modalidad mixta, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputados Ingrid Krasopani Schemelensky y Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México; diputados Omar Ortega Álvarez, María Élica Castelán y Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 43 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México se adiciona la fracción II Ter al artículo 12, Se reforman la fracción XIX del artículo 17 y se reforman las fracciones XXXV y se agrega la fracción XLIX respondiéndose las subsecuentes del artículo 27 y se agrega la fracción XVI del artículo 28, recorriendo las subsecuentes de la Ley de Educación del Estado de México, jueves 12, 14.00 horas Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para la Igualdad de Género, Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo.

Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX recorriendo la subsecuente del artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción VII del artículo 31 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforman la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y Secretaría de Bienestar del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- La Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con dos minutos del día de la fecha y cita para el día martes diecisiete de octubre del año en curso, a las doce horas.

Diputadas Secretarias

María Élica Castelán Mondragón

María del Rosario Aguirre Flores

Claudia Desiree Morales Robledo

ORDEN DEL DÍA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

"LXI" LEGISLATURA.

MARTES/10 DE OCTUBRE-2023.

ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- **Protesta Constitucional** de Diputado Integrante de la "LXI" Legislatura.

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XV del artículo 29 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre**; y el inciso k) del artículo 147 BIS del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, presentado por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Administrativo del Estado de México**, de la **Ley de Educación del Estado de México**, y la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, del **Código Civil del Estado de México**, del **Código Administrativo del Estado de México**, de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, de la **Ley del Notariado del Estado de México**, de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México** y de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México**, en materia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en representación el Grupo Parlamentario del Partido morena.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I, recorriéndose la actual en el orden subsecuente del artículo 100 apartado "A" de la **Ley de Seguridad del Estado de México**, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, a fin de garantizar el acceso de las mujeres en situación de violencia a los programas sociales con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4.224 del **Código Civil del Estado de México**, así como se reforma el artículo 281 del **Código Penal del Estado de México**, con el objeto de establecer como causa de la pérdida de patria potestad, cuando el que la ejerza sea condenado por cometer el delito de feminicidio, violencia familiar u homicidio culposo en contra una mujer, presentada por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México**, con el objeto de promover el desarrollo del campo sustentable mexiquense, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 4.136 del **Código Civil del Estado de México**, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 235 bis y 235 ter del **Código Penal**; se reforman los artículos 2.292, 9.296, 2.297, 6.1, 6.35 y 6.88 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**; y se adiciona la fracción VIII al artículo 14.12 del **Código Administrativo del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones VIII, VIII, IX, X y XI, del artículo 4.6; se reforman el último párrafo del artículo 2.165, el artículo 2.170, 2.177 y 2.184 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), z1), z2) y z3) del artículo 69 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

14.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se adicionan las fracciones IV y V al artículo 229 del **Código Penal del Estado de México**, en materia de tala de árboles, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se expide la **Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México**, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los **125 Ayuntamientos del Estado de México** para que con base en las atribuciones que les confiere el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad y su reglamento, implementen los mecanismos necesarios para promover con los ciudadanos de su territorio la tenencia responsable de los animales domésticos, permitiendo estimular una mejor calidad de vida en los animales, presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal**, para que se modifique el nombre de la estación Metepec del Tren Interurbano México Toluca, por "Árbol de la Vida", a efecto de dar reconocimiento del elemento artesanal que da identidad mundial al Municipio de Metepec, Estado de México; así como a la **Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal**, para que, de conformidad con sus facultades, atribuciones, se transmitan en el Tren Interurbano México Toluca, Video-Spots referentes a la riqueza cultural, diversas atracciones turísticas y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

festividades de las 125 del Estado de México en las pantallas de los trenes y estaciones de dicho sistema, con el propósito de potencializar el turismo mexiquense, presentado por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México** a coordinar una agenda con los 125 municipios y con el Gobierno Federal, para generar una campaña para realizar detección, atención y tratamiento de la diabetes e hipertensión en el Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19.- Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

20.- Lectura y acuerdo conducente de **comunicado** sobre turno de Comisiones Legislativas.

21.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE; Y EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 147 BIS DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre; y el inciso k) del artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veintisiete de octubre del dos mil veintidós, el Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la "LXI" del Estado de México, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

3.- El día veintisiete de octubre del dos mil veintidós, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, entre cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- El día treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo, y el día ocho de junio llevó a cabo reunión de análisis y dictamen.

6.- De conformidad con el estudio realizado, es procedente reformar la fracción XV del artículo 29 y adicionar la fracción XVI al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer como obligación de las y los diputados rendir a la sociedad un Informe anual de actividades legislativas, y de gestión, dentro de los dos primeros meses posteriores a la conclusión del año legislativo inmediato anterior, del cual deberá enviar una copia a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Asimismo, es pertinente reformar el inciso k) del artículo 147 BIS y adicionar el inciso l) al artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para precisar en la Gaceta Parlamentaria se podrá publicar los informes anuales sobre la actividad legislativa y de gestión, que presenten las y los diputados.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para

expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Estamos de acuerdo en que, la conducta de todo servidor público en ejercicio de su cargo, debe ser supervisada pues está bajo la mirada y escrutinio de la sociedad y debe conducirse con la mayor objetividad pues le corresponde atender la encomienda pública.

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que es fundamental la asociación entre la democracia representativa y la democracia participativa que permita construir políticas públicas eficaces y dar respuesta a las demandas y necesidades de la población.

Sin duda, uno de los pilares del Estado Democrático es el de la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio público, de tal manera que las acciones gubernamentales y administrativas estén al alcance del público en forma clara, accesible y veraz, y sean conocidas por los gobernantes y permitan valorar su desempeño.

Advertimos también que informar del ejercicio público es un elemento esencial en los regímenes democráticos, sobre todo, tratándose de los servidores públicos de elección popular y además como se afirma en la iniciativa, genera confianza de la ciudadanía hacia el sistema gubernamental. Es evidente que, el participar, escuchar, analizar y exigir a la autoridad, genera un círculo virtuoso, fortalece la transparencia y contribuye a mejorar el servicio público.

Creemos que es muy importante mantener a la ciudadanía informada de todas las actividades del quehacer público, del manejo de los recursos, del desempeño eficaz y del cumplimiento de las tareas, lo que, además, conlleva el interés y la obligación de la ciudadanía de estar enterada de la actuación pública, para exigir mejores resultados.

En tal sentido, compartimos lo expuesto en la iniciativa en cuanto a que construir un mejor gobierno implica la apertura de su actuación al escrutinio público a través de mecanismos que garanticen a los ciudadanos accesibilidad total al ejercicio de la función pública e impulsen esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo, transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así como la rendición de cuentas.

Estos propósitos adquieren mayor trascendencia tratándose de las y los representantes populares que tienen encomendadas elevadas tareas públicas, como la representación, la creación de la ley y la fiscalización de los recursos estatales y municipales, entre otras, y que, siendo depositarias de la Soberanía Popular están obligados a la mayor transparencia y a generar confianza en el cumplimiento de su tarea pública, al apego absoluto, a la ley y a evitar la discrecionalidad y a cualquier acto de corrupción que dañe la confianza depositada por sus representados.

En tal sentido, reconocemos que la rendición de informes públicos se constituye en una herramienta fortalecedora de la democracia y de la credibilidad ciudadana, además de que favorece la transparencia y la justificación de acciones, sujetas al control y sanción conforme a la legislación aplicable.

Así, encontramos que en las democracias avanzadas es un elemento esencial informar y explicar a la ciudadanía el resultado del ejercicio público, generando una sinergia entre los representados y sus representantes, respecto de responsabilidad, sus actos y decisiones, sujetos a valoración.

Sin duda, la información constante favorece el derecho a ejercer una vigilancia en el ejercicio público, a dar seguimiento a las acciones realizadas y a eficientar la rendición de cuentas en beneficio de la población.

Facilitar la información para la ciudadanía es fundamental en el desempeño público, sobre todo, en el caso de las y los legisladores encargados de la potestad creadora de la ley, constructora y fortalecedora del Estado de Derecho.

La democracia se fortalece con la información y la gestión política, se perfecciona con el conocimiento y valoración de la ciudadanía sobre la representación ejercida.

Resaltamos que la iniciativa es consecuente con estos propósitos y concurre al perfeccionamiento de la democracia, de la transparencia y de la rendición de cuentas. Es también congruente con la necesidad de garantizar información a los representados sobre la gestión pública.

Advertimos que la propuesta legislativa se apoya también en la normativa jurídica comparada como lo es el Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y la legislación de diversos Congresos de Estados de la República que establecen como obligación de las y los diputados presentar informes sobre las actividades desarrolladas inherentes a su cargo, sobre todo, con una periodicidad anual y planteada como una obligación de la Representación Popular.

Por ello, estamos de acuerdo, con los autores de la iniciativa y apreciamos necesario reformar la fracción XV del artículo 29 y adicionar la fracción XVI al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer como una obligación de quienes ostentamos una diputación, la de presentar un Informe Anual sobre el desempeño de nuestras labores ante los ciudadanos de cada distrito electoral del que emana un cargo de elección popular; pero además, esta obligación no exenta a quien ostenta una diputación plurinominal, pues de igual manera deberá presentar su informe ante la ciudadanía de donde es originario o donde realiza la mayoría de sus gestiones, lo anterior sin que ello implique la obligación de hacerlo en cierto lugar.

Resulta adecuado que cada diputada y diputado presente su informe, aun cuando se trate de diputaciones plurinominales, y que esté deba ser publicado en la Gaceta Parlamentaria sin que sea necesaria su presentación al Pleno de la Legislatura, para lo cual se debe reformar el inciso k) del artículo 147 BIS y adicionar el inciso l) al artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo tanto, estimamos viable la iniciativa pues permite que las y los ciudadanos, estén informados sobre las actividades y acciones que los integrantes de este poder soberano realizan en el ámbito de su responsabilidad, durante el año legislativo correspondiente dando cuenta a la sociedad sobre el quehacer público, cumpliendo con su mandato y propiciando transparencia, confianza y un mejor desempeño público.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En consecuencia, es procedente reformar la fracción XV del artículo 29 y adicionar la fracción XVI al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para establecer como obligación de las y los diputados rendir a la sociedad un Informe Anual de actividades legislativas, y de gestión, dentro de los dos primeros meses posteriores a la conclusión del año legislativo inmediato anterior, del cual deberá enviar una copia a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

De igual forma, es conveniente reformar el inciso k) del artículo 147 BIS y adicionar el inciso l) al artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para precisar en la Gaceta Parlamentaria se podrán publicar los informes anuales sobre la actividad legislativa y de gestión, que presenten las y los diputados.

Por las razones referidas, y analizados y valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XV del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre; y el inciso k) del artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación provéase su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/JUNIO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE; Y EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 147 BIS DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XV del artículo 29 y se adiciona la fracción XVI al artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I. a XIV. ...

XV. Rendir a la sociedad un informe anual de actividades legislativas, y de gestión, dentro de los dos primeros meses posteriores a la conclusión del año legislativo inmediato anterior, del cual deberá enviar una copia a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria; y

XVI. Las demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el inciso k) del artículo 147 BIS y se adiciona el inciso l) al artículo 147 BIS del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 Bis.- ...

a) a j) ...

k) Los informes anuales sobre la actividad legislativa y de gestión, que presenten las y los diputados; y

l) Los demás documentos que envíen a la Directiva de la Legislatura, cuando lo estime necesario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los informes de actividades legislativas correspondientes al Segundo y Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México, podrán rendirse de manera conjunta en el mes de agosto del año 2024.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, toda vez que, en lo conducente, las iniciativas proponen adecuaciones a similar ordenamiento jurídico, determinamos desarrollar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron sometidas a la deliberación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día once de noviembre de dos mil veintiuno, la iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con la finalidad de crear la Dirección Municipal del Campo, principalmente en los municipios rurales.

- El día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con el objeto de crear una Dirección de Campo o equivalente en los municipios.

2.- En las citadas sesiones fueron remitidas las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

3.- Mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidentas de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

4.- En ejercicio de sus funciones los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas distribuyeron copia de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

5.- En fechas veintiséis de abril, siete de junio y diez de agosto de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, celebraron reuniones de análisis de las Iniciativas con Proyecto de Decreto y contaron con la presencia del Lic. José Manuel Miranda Álvarez, Procurador Fiscal del Estado de México; del Mtro. Daniel Quetzalcóatl Fabela Montes de Oca, Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la SECAMPO; y del Mtro. Miguel Ángel Díaz Díaz, Coordinador de Asuntos Jurídicos de la SECAMPO.

En la Sesión de la Diputación Permanente del día nueve de agosto de dos mil veintitrés, se modificó el turno a comisiones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6.- De acuerdo con el estudio realizado, integramos el Proyecto de Decreto correspondiente, recogiendo, de ambas propuestas, aquellas en las que existió coincidencia por estimarse correctas y adecuadas. En consecuencia, apreciamos precedente, en lo conducente, las iniciativas con Proyecto de Decreto y compartimos su objeto principal de modificar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para establecer que los municipios, predominantemente rurales, exista una Dirección Municipal del Campo, así como, definir los requisitos que deberán cumplir quienes, en su momento, sean designados por las o los Presidentes Municipales para estar al frente de éstas.

Así, resulta adecuado reformar el artículo 32; adicionar la fracción X al artículo 87, el artículo 87 Ter y el artículo 96 Sexdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXI” Legislatura para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo en que el sector campesino y ganadero requiere en todo momento, poder ser asesorados de manera gratuita en los asuntos concernientes a los núcleos ejidales, así como en los comunales en trámites de carácter administrativo y/o que representen conflicto determinado, esto sin que se tengan que trasladar a las oficinas centrales que para tal efecto pudieran tener servicio de atención y asesoramiento, lo que representa gastos monetarios y tiempo.

De las iniciativas desprendemos valiosa información sobre la situación del campo y en particular de la superficie agrícola y de tierras ejidales y comunales, así como de los trámites más solicitados y los programas estatales dirigidos al campo, éstos son inversiones y aplicaciones de recursos económicos, esto sin lugar a duda es importante, pero es indispensable darles seguimiento y acompañamiento con políticas vinculantes con una Dirección que pueda fungir como vínculo ante la Secretaría del Campo.

En este contexto, las iniciativas tienen por objeto principal modificar diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para establecer que los municipios, predominantemente rurales, exista una Dirección Municipal del Campo, así como, definir los requisitos que deberán cumplir quienes, en su momento, sean designados por las o los Presidentes Municipales para estar al frente de éstas.

Estamos convencidos de que con ello se busca atender el reclamo social y de los grupos vulnerables, a efecto de poder brindar soluciones de manera tangible y directa; coincidimos en la relevancia del campo para el crecimiento y desarrollo de nuestro Estado, por lo que es importante apoyarlo y fortalecerlo en beneficio de millones de mexiquenses.

Reconocemos que el sector campesino requiere de una Dependencia Municipal, donde pueda recurrir para el asesoramiento y facilitar información relacionada a las actividades del campo, así mismo realizar trámites de carácter administrativo, servicios de atención e incluso el apoyo técnico, como se plantea en las iniciativas.

En efecto, una Dependencia o Unidad Administrativa es el primer paso para el fortalecimiento del campo en los municipios.

Advertimos que quien deberá de implementar políticas públicas municipales en favor del campo debe ser *la Dirección o Unidad Administrativa del Campo*, ya que, es el nivel de gobierno con más cercanía a los campesinos de nuestro Estado y deberá cumplir con los siguientes objetivos: atender, analizar y evaluar las condiciones del campo en el Municipio; promover y coordinar programas de apoyos municipales; informar y apoyar técnicamente al campesinado; gestionar ante instituciones de todos los niveles de gobierno y organizaciones; y guiar administrativamente a los campesinos en trámites ante otras dependencias.

Es importante que, dentro del perfil profesional de la persona titular de la Dirección, deba contar con experiencia en el ramo, misma que deberá acreditar mediante un grado académico, así también con los requisitos establecidos en las leyes vigentes y la aprobación del Cabildo.

Creemos también que implementar una Dirección en el Municipio o Unidad Administrativa equivalente, es el primer paso para que el sector campesino se encuentre informado y protegido.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Por lo tanto, es procedente reformar el artículo 32; adicionar la fracción X al artículo 87, el artículo 87 Ter y el artículo 96 Sexdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Es pertinente que para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Estimamos necesario que, para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará, entre otras dependencias, con la Dirección del Campo o equivalente, preferentemente en los municipios cuyas características geográficas, territoriales, sociales, culturales, políticas y económicas sean predominantemente inherentes al ámbito rural.

Asimismo, que en los municipios que cuenten con vocación productiva agrícola pecuaria, acuícola y pesquera y/o agroindustrial, de acuerdo a lo establecido en el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada de fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades.

De igual forma que la persona titular de la Dirección del Campo o equivalente, preferentemente cuente con estudios de Ingeniería en Agronomía con las siguientes atribuciones: fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, por acuerdo del Ayuntamiento en coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes, establecidas en la Ley de la materia. Así como realizar la programación y ejecución de asesorías y servicios relacionados; las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y

de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 21/SEPTIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Mario Santana Carbajal			
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 21/SEPTIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Secretaria Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Prosecretaria Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. Valentín González Bautista			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 32; y se adiciona la fracción X al artículo 87, el artículo 87 Ter y el artículo 96 Sexdecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a VII. ...

...

Artículo 87.- ...

I. a IX. ...

X. Dirección del Campo o equivalente, preferentemente en los municipios cuyas características geográficas, territoriales, sociales, culturales, políticas y económicas sean predominantemente inherentes al ámbito rural.

Artículo 87 Ter.- En los municipios que cuenten con vocación productiva agrícola pecuaria, acuícola y pesquera y/o agroindustrial, de acuerdo a lo establecido en el Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, los ayuntamientos podrán contar con una Dirección del Campo o su equivalente, misma que será la encargada de fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad, comercialización, infraestructura e investigación relativa a dichas actividades.

Artículo 96 Sexdecies.- La persona titular de la Dirección del Campo o equivalente, preferentemente contara con estudios de Ingeniería en agronomía con las siguientes atribuciones:

I. Fomentar el desarrollo rural de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, pesquera, agroindustriales, y de la sanidad por acuerdo del Ayuntamiento en coordinación con las autoridades estatales y federales correspondientes, establecidas en la ley de la materia. Así como realizar la programación y ejecución de asesorías y servicios relacionados;

II. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 de su Reglamento, someto a su elevada consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Civil del Estado de México, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley del Notariado del Estado de México, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en materia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, de acuerdo a la siguiente:

1 _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

De acuerdo, al Código Civil del Estado de México, los alimentos “comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.”¹

Suministrar los alimentos es una expresión de la solidaridad humana.² El derecho a los alimentos tiene como eje funcional la dignidad humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos.³

2

El derecho de alimentos es un derecho humano consagrado en el texto constitucional. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“**Artículo 4o.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

¹ Artículo 4.135 del Código Civil del Estado de México.

² Escribano, Carlos y Raúl Eduardo, **Alimentos entre cónyuges**, Editorial Astra, Buenos Aires, 1984, p. 2.

³ Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), **Derecho humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria**, Guatemala, 2011, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29521.pdf>, 26 junio 20023, p. 17.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...).”

Así pues, la **protección y garantía de la pensión alimenticia pretende tutelar el principio de solidaridad familiar, así como el principio del interés superior de la niñez.**”

Al interpretar esta norma constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido al **“derecho de alimentos”**, como la facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra, deudor alimentario, lo necesario para vivir como consecuencia del parentesco consanguíneo, del matrimonio, del divorcio y, en determinados caso, del concubinato; por lo que los alimentos se hacen consistir en proporcionar la asistencia debida para el adecuado sustento de una o varias personas por disposición imperativa de la ley, caracterizándose esta obligatoriedad legal por ser recíproca. El cumplimiento de la **obligación alimentaria**, además, se considera de interés social y orden público.⁴

3

⁴ Tesis 1a. CXXXVI/2014 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, pág. 788, de rubro: “ALIMENTOS. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL”.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

La **obligación alimentaria** tiene su origen en el estado de necesidad en que se encuentran determinadas personas a las que la ley les reconoce la imposibilidad para procurarse los medios para la subsistencia y su desarrollo humano. Tal obligación implica tres requisitos: **a)** el estado de necesidad del acreedor alimentario; **b)** un determinado vínculo entre acreedor y deudor; y **c)** la capacidad económica del obligado a prestarlos.⁵ El estado de necesidad del acreedor alimentario constituye el origen y fundamento de la obligación de alimentos, entendiéndose por ésta aquella situación en la que pueda encontrarse una persona que no puede mantenerse por sí misma, pese a que haya empleado una normal diligencia para solventarla y con independencia de las causas que puedan haberla originado.⁶

El obligado (deudor) a proporcionar alimentos cumple su obligación, asignando una pensión al acreedor alimentista. En caso de conflicto, corresponde a la o el Juez determinar la pensión y la manera de ministrar los alimentos, según las circunstancias.⁷ En ese sentido, de acuerdo al Tercer Informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, entre los asuntos que se tramitan con mayor frecuencia se encuentran los juicios de pensión alimenticia. De enero-diciembre del 2022, se tramitaron 12 mil 362 juicios.⁸

4

⁵ Tesis 1ª/J. 41/2016, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, Pág. 587, de rubro: “ALIMENTOS. EL ESTADO DE NECESIDAD DEL ACREEDOR DE LOS MISMOS CONSTITUYE EL ORIGEN Y FUNDAMENTO DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS”.

⁶ Tesis 1a. /J. 36/2016, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, pág. 586, de rubro: “ALIMENTOS. EL CONTENIDO, REGULACIÓN Y ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS DEPENDERÁ DEL TIPO DE RELACIÓN FAMILIAR DE QUE SE TRATE.”

⁷ Artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México.

⁸ **3er. Informe Desarrollo Estratégico**, Ricardo Sodi Cuellar, 2022, https://www.pjedomex.gob.mx/vista/49_infomes, p. 40.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

El incumplimiento de obligaciones alimentarias es un delito asociado a la violencia de género. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de cada 10 divorcios, 7 padres no cumplen con la obligación de la pensión alimenticia.

Según datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 3 de cada 4 hijas e hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia y el 67% de las mujeres madres solteras no reciben pensión alimenticia, y sólo una tercera parte de las madres reciben el recurso necesario para alimentar a sus hijos.⁹

Por otra parte, durante el periodo marzo 2022-marzo 2023, se recibieron 2,965 denuncias por incumplimiento de obligaciones alimentarias, que representa una variación del 9.25% en relación al año anterior, en el que se presentaron 2,713 denuncias por probables hechos constitutivos de delitos en dicha materia,¹⁰ como se aprecia en la tabla siguiente:

5

DELITO	2020- 2021	2022- 2023	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	%
Incumplimiento de obligaciones alimentarias	2,713	2,964	251	9.25

⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Convoca CNDH a Estado y Sociedad civil a trabajar articuladamente para garantizar el pago de pensiones alimenticias", Comunicado de Prensa CGCP/128/16, 8 de mayo de 2016, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2016/Com_2016_128.pdf

¹⁰ Primer Informe de Gestión de José Luis Cervantes Martínez 2022-2023 <http://informe.fiscaliaedomex.gob.mx:5570/documentos/1erInformeFiscalGeneral.pdf>, p. p. 56.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Esta Legislatura con el propósito de hacer cesar el actuar indebido de la persona deudora alimentaria morosa, combatiendo el incumplimiento prolongado en el tiempo por parte de la persona deudora alimentaria, fue introducido en el Código Civil del Estado de México, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, mediante el Decreto Número 325, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 14 de noviembre de 2014,¹¹

En el dictamen del decreto citado, se afirma que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, surge de “la necesidad de crear nuevos mecanismos que aseguren el pago de alimentos para que sean satisfechas las necesidades más básicas, principalmente de los menores, que no pueden allegarse por sí mismos los recursos económicos para la subsistencia”.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, actualmente puede ser catalogado como un mecanismo de presión social y civil para responsabilizar a los deudores alimentarios que incumplan con sus obligaciones; es decir, para que las personas obligadas al pago de alimentos no persistan en el incumplimiento de su pago, por lo que constituye una herramienta de protección para salvaguardar los intereses de la familia en materia de alimentos y fomenta una cultura de legalidad en la materia y de solidaridad familiar.

6

¹¹ Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 14 de noviembre de 2014, Decreto Número 98.- POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 47 Y LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 4.136; AL LIBRO CUARTO, EL CAPÍTULO IV, DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, CON LOS ARTÍCULOS 4.146 BIS, 4.146 TER, 4.146 QUÁTER, 4.146 QUINQUIES, 4.146 SXIES, 4.146 SPTIES Y 4.146 OCTIES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 5.43 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5.64 BIS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Conforme a la información reportada por el Director General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, desde su creación a la fecha han sido inscritas un total de 561 personas como Deudores Alimentarios Morosos, de éstas 534 han sido hombres y 27 mujeres, como se aprecia en la tabla siguiente:

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2017	64	64	0
2018	50	47	3
2019	66	66	0
2020	43	41	2
2021	66	63	3
2022	116	109	7
2023	156	144	12
Total	561	534	27
Porcentaje	100%	95.18%	4.8%

Si bien, el número de inscripciones se han mantenido en ascenso, existe un bajo número de cancelaciones: de 561 inscripciones, sólo han sido canceladas 11 (10 que corresponden a hombres y 1 de mujeres), que representa un índice del 1.9%:

7 _____

TOTAL	HOMBRES	MUJERES
11	10	1

Lo anterior, no obliga a fortalecer el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México para lograr que cada día más personas cumplan con sus deberes alimenticios, pues su inobservancia acarrea graves consecuencias para los acreedores alimentarios que, en su mayoría, son las mujeres y sus hijas e hijos, según se desprende de la información reportada.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Es el caso que, el 8 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, conocido como “Ley Sabina”. La reciente reforma introdujo importantes avances en la materia, como los siguientes:

- La creación de un Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el objeto de concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias;
- El establecimiento del deber de los Tribunales Superiores de Justicia en las entidades federativas de suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias, utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;
- La disposición de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de disponer lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación de certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias para procedimientos y tramitaciones como:
 - Obtención de licencias y permisos para conducir, de pasaporte o documento de identidad y viaje;
 - Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular, así como participar en proceso de selección para asumir el cargo de juez o magistrado en el ámbito local y federal;
 - En los trámites realizados ante notario público relativos a la compraventa de inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales; y

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

- o Para solicitudes de matrimonio en donde el juez deberá hacer del conocimiento de los contrayentes si alguno se encuentra en el Registro y la situación que guarda respecto de sus obligaciones.¹²

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto citado, se establece que los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo que en él se establece.

Además, el 3 de agosto de este año, fue publicado el **“Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias”**, a través del cual se establece la normativa mediante la cual se establecen el formato, tiempo, modo y lugar para que las autoridades locales competentes cumplan con las obligaciones establecidas.

9

Por ello, con la finalidad de armonizar la legislación de nuestra entidad con las disposiciones mencionadas, se formula el presente proyecto de decreto -dejando subsistentes los avances que en la materia se tienen en la legislación del Estado de México, atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos-. Lo

¹² Consideración SEXTA del Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios legislativos, primera, en sentido positivo, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

anterior, permitirá contar con un marco jurídico en concordancia con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, siguientes:

I. La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**,¹³ que establece en su artículo 25, apartado 1, los alcances del derecho a una vida digna y decorosa, señalando:

[...] Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

10

Este artículo enuncia que las personas tienen derecho a recibir alimentos, vestido, vivienda y asistencia médica. Además, toma como parámetro un nivel de vida adecuado que le asegure el derecho fundamental a la salud.

II. El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**,¹⁴ que reconoce el derecho a los alimentos, en su numeral 11, apartado 1, al establecer:

¹³ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

¹⁴ Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

III. Y el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y la **Observación General número 19, Comentarios adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 23. La Familia, del 39º período de sesiones, (1990)**, que señala que los Estados deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar la igualdad de derechos y responsabilidades de los ex cónyuges en caso de disolución del matrimonio. También establece que debe prohibirse todo trato discriminatorio en los gastos de manutención o pensión alimentaria.

11

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente proyecto de decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

“**POR UNA SOCIEDAD LIBRE, JUSTA, SOLIDARIA, DEMOCRÁTICA Y FRATERNA**”

ATENTAMENTE

**KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA PRESENTANTE**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

12

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ
RODRÍGUEZ**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

13

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA
MARQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

14

DIP. LUZ MA HERNANDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

**PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XI, del artículo 40, VIII del artículo 68, V del artículo 119 y el artículo 104; se adiciona la fracción VII del artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 40.- Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere:

I. a X. ...

16

XI. No estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, y

XII. ...

...

Artículo 68.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. a VII. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

VIII. No estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, y

IX. ...

Artículo 91.- ...

I. a VI. ...

VII. No estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado.

Artículo 104.- Las y los jueces de cuantía menor deberán cumplir los requisitos establecidos en las fracciones I, V y VII del artículo 91 de esta Constitución, tener cuando menos 25 años el día de su designación y poseer título profesional de licenciado en derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello.

17

Artículo 119.- ...

I. a IV. ...

V. No estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

VI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 3.6, 4.146 Bis, adicionándose un segundo párrafo; el primer párrafo, las fracciones I a VI y el último párrafo, adicionándose las fracciones VIII y XIV, del artículo 4.146 Quáter; así como las fracciones I y II del párrafo primero y el párrafo segundo del artículo 4.146 Quinquies del **Código Civil del Estado de México**, para quedar como sigue:

Mandato especial en las solicitudes de matrimonio.

Artículo 3.6. - En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

18

De la naturaleza del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

4.146 Bis. - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado, estará a cargo del Poder Judicial.

El Tribunal Superior de Justicia deberá suministrar y actualizar la información al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en el ámbito de competencia y jurisdicción, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, en los términos que establezcan los lineamientos que lo regulen.

De los datos que contendrá el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 4.146 Quáter.- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos contendrá, de manera enunciativa y no limitativa los datos siguientes:

- I. Nombre o nombres del deudor alimentario;
- II. Apellido o apellidos del deudor alimentario;
- III. Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del deudor alimentario;
- V. Órgano jurisdiccional que ordenó la inscripción;
- VI. Cuantía del cumplimiento de la obligación alimentaria;
- VII. Plazo de pago de los alimentos definitivos;
- VIII. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la cual deriva la inscripción;
- IX. Edad;
- X. Sexo;
- XI. Nacionalidad;
- XII. Ocupación o profesión;
- XIII. Nombre completo de los acreedores alimentarios,
- XIV. Parentesco.

19

Una vez hecha la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, el juez que ordenó la inscripción, girará oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se anote en los folios reales de que sea propietario el deudor alimentario el registro de deudor alimentario. El Instituto de la Función Registral informará al Juez de conocimiento, si fue procedente la anotación, para que el acreedor alimentario haga cobrable las cantidades adeudadas en la vía judicial respectiva.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Datos del Certificado expedido el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Artículo 4.146 Quinquies.- El Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos contendrá lo siguiente:

- I. Nombre o nombres y apellidos;
- II. Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario;
- III. Declaración de no inscripción;
- IV. Firma del responsable de la emisión; y
- V. Candados de Validación;

En los casos en que la consulta arroje una inscripción en el registro, la constancia incluirá además:

20

- I. Nombre completo;
- II. Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario;
- III. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;
- IV. Órgano jurisdiccional que ordenó la inscripción;
- VI. Plazo de pago de los alimentos definitivos y cualquier otro que se estime conveniente.

...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el segundo párrafo, incisos a) a c) de la fracción I, del artículo 74, de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. ...

Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y, en la especie:

a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;

21

b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y

c) Con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo;

II. a XI. ...

...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

...
...
...

ARTÍCULO CUARTO. Se adicionan la fracción XII del artículo 11, el párrafo segundo del artículo 88, recorriéndose los subsiguientes, de la **Ley del Notariado del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a XI. ...

XII. No estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado.

22

Artículo 88.- ...

En actos relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales entre los requisitos necesarios para la autorización de la escritura, deberá presentarse el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

...
...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

ARTÍCULO QUINTO. Se reforman el párrafo primero y segundo de la fracción XI, del artículo 47 de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47. Para ingresar al servicio público se requiere:

I. a X. ...

XI. Presentar certificado expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo.

La institución o dependencia que reciba un certificado en que conste que la persona que se incorpora al servicio público se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias deberá dar aviso al juez de conocimiento de dicha circunstancia, para los efectos legales a que haya lugar.

23

ARTÍCULO SEXTO. Se adiciona la fracción IX del artículo 50 de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I. a VIII. ...

IX. No estar inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se adiciona la fracción XXIII del artículo 50 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México** para quedar como sigue:

Facultades del Pleno

Artículo 13. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Expedir los lineamientos sobre el incumplimiento de obligaciones alimentarias para su concentración en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

24

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se deroga toda disposición, de igual o menor jerarquía, contraria al presente Decreto.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722)2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6432

legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Karina Labastida Sotelo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

CUARTO. El Ejecutivo y el Poder Judicial del Estado deberán hacer las adecuaciones normativas para dar cumplimiento al presente Decreto, dentro de los ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

QUINTO. El Ejecutivo del Estado migrará, para su sistematización, los datos en su posesión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos al Poder Judicial del Estado en un plazo no mayor a ciento cincuenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México, ___ de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la H. “LXI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 288 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, APARTADO A DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2018,¹ tuvo como principal objetivo fortalecer las capacidades de seguridad pública en el país. Entre sus beneficios se incluye una mayor coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno, el fortalecimiento de

¹ Disponible: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008#gsc.tab=0. Recuperado el 8 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

las instituciones encargadas de la seguridad, la promoción de la profesionalización de las fuerzas policiales, la implementación de estrategias de prevención del delito y las bases de mejora en la cooperación internacional en temas de seguridad.

Esta reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, surgió de la intención de satisfacer el 'atraso e ineficacia del sistema que regía para dar vigencia plena a las garantías individuales y derechos humanos que consagra la norma fundamental y que brindan la seguridad debida a personas y propiedades'², por lo que esta reforma impacta de manera sustantiva en la labor de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de nuestro Estado.

La reforma en mención dio cabida a que cada Estado cuente con su propia Ley de Seguridad Pública, con el propósito de que los miembros de las instituciones de seguridad pública se rijan por sus propias normas; situación que a la fecha sigue creando incertidumbre entre las corporaciones policiacas por no tener un régimen específico que contemple el derecho laboral, además de que fueran desplazados al derecho administrativo, que es quien regula sus condiciones con el Estado.

En este orden de ideas, la reforma más importante que se ha hecho a la norma suprema que nos rige desde 1917, es la "Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de 2011.³ Esta reforma en diversos artículos constitucionales, ha traído consigo un cambio paradigmático en el reconocimiento de estos derechos y en el

² Gobierno Federal. Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia. *Guía de consulta*. Disponible: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/hcd/lx/refcons_segjus_gc.pdf. Recuperado el 11 de septiembre de 2023.

³ Reforma Constitucional: en Materia de Derechos Humanos. Disponible: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2016-11/FOLLETO_REFORMA_CONSTITUCIONAL_DDHH.pdf. Recuperado el 11 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

establecimiento explícito de herramientas jurídicas para su incorporación y aplicación.

Tales herramientas se encuentran principalmente establecidas en los artículos 1, tercer párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁴ los cuales refieren el principio de supremacía constitucional en el que dentro del ámbito de sus competencias todas las autoridades, incluso las de carácter legislativo deben salvaguardar, promover y respetar los Derechos Humanos de todas las personas, en ellas contemplados los cuerpos de seguridad pública estatales.

En esa tesitura, la función de la seguridad pública está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios⁵, sus fines son salvaguardar la vida de las personas, libertad, integridad y patrimonio, preservar el orden público y la paz social; así como la prevención, investigación y persecución de los delitos, establecidos por nuestra Carta Magna y la ley en la materia.

No podemos dejar de lado la preocupación de los policías ante la inestabilidad laboral, ausencia de prestaciones y salarios bajos que siguen latentes. Ante ello y con el fin de fortalecer a las fuerzas policiacas, se les debe compensar por su desempeño y riesgo en el desempeño de sus actividades, a través de una prima de antigüedad, en un régimen de protección social, tal y como lo establece la fracción XIII apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Recuperado el 11 de septiembre de 2023.

⁵ INEGI. Censo Nacional de Seguridad Pública. Estatal 2022. *Realidades, posibilidades*. Disponible: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463907428>. Recuperado el 11 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), dio a conocer que la Ciudad de México, Estado de México y Veracruz, son las entidades con mayor cantidad de personal adscrito a las instituciones de seguridad pública estatales, las cuales concentraron 55.2% del total nacional.

Según la función que desempeñó el personal adscrito a las corporaciones policiales se observa que, al cierre del año 2021, esta entidad federativa contó con 16 920 personas adscritas a alguna dependencia de seguridad pública, siendo asignadas de la siguiente manera: *Proximidad social 0, Prevención 14 338, Reacción 1 788, e investigación 794*⁶.

Ahora bien, se hace hincapié en que el policía forma parte de los principios de organización social que sostienen el paradigma del Estado moderno. En consecuencia, la policía no debe desvincularse de los valores e intereses socialmente aceptados.⁷ Sin embargo, en la práctica, tal parece que existe una tendencia a disgregar a la sociedad y a la policía y alejar a la institución de los valores sociales en vez de integrarlos y representarlos, por lo que debemos tener presente que ‘el policía surge de la sociedad en que presta sus servicios, por lo que nunca debe dejarse de lado ese conjunto humano’⁸.

Ahora bien, nuestra entidad federativa no cuenta con una regulación normativa para los horarios de trabajo de las corporaciones de seguridad municipal, estatal y federal, así que sus jornadas laborales son extenuantes, ya sea por cumplir con su

⁶ *Ibidem*

⁷ Las Policías en México: radiografía de un retraso crónico (2018-2022). Causa en Común. Disponible: <https://causaencomun.org.mx/beta/la-situacion-de-las-policias-en-mexico-2022/>. Recuperado el 14 de septiembre de 2023.

⁸ Velázquez, E. (2017). Realidad Policial una Mirada el Elemento. Editorial Círculo Rojo. Disponible: <https://books.google.com.mx/books/publisher/content?id=tbTNEAAQBAJ&hl=es&pg=PA1&img=1&zoom=3&bu=1&sig=ACfU3U3AXCswiMnAXWaSmvckV5kVDExbiA&w=1280>. Recuperado el 14 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

tiempo laboral o por trabajar en la modalidad de acuartelamiento, en la cual los elementos pernoctan en las instalaciones de las corporaciones después de la jornada laboral; es decir, se encuentran a “disposición” completa y no tienen tiempo libre ni compensación económica por concepto de horas extras.⁹ Derivado de lo anterior, es que la gran mayoría de los elementos policiales a menudo enfrentan problemas de salud.

Al respecto, en la Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP 2017), se estimó que, durante 2017, del *“total de elementos de policía, el 18.6 por ciento padecieron alguna enfermedad crónica; el (9.3%) padeció hipertensión arterial, el (6.6%) diabetes, el estrés crónico (3.0%), las enfermedades del corazón (1.5%) y las enfermedades pulmonares (1.4%). De igual manera, el 53% de los elementos de policía sufrió alguna afectación en su salud, debido a sus actividades laborales, entre las que se pueden enunciar: Aumento o disminución de peso (30%), problemas de sueño, ansiedad, nerviosismo y fatiga (23.3%), problemas estomacales (18.6%), falta de apetito (10.1%), estrés (8.6%), problemas cardiovasculares (4.1%), fracturas (3.6%), problemas respiratorios (3.0%), alteraciones del habla o del oído (2.6%), impulsividad o falta de control (2.1%), parálisis o pérdida de sensibilidad (1.4%) y depresión (0.7%)”*.¹⁰ Tal y como ha quedado demostrado, con estas cifras el asunto no es menor, así como tampoco intrascendente, ya que la familia del servidor público ante la pérdida del mismo, debe sufragar gastos, además de que no seguirá recibiendo la aportación económica del servidor público, lo que dejará a sus integrantes en completo estado de vulnerabilidad.

⁹ *Ibidem*

¹⁰ Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial Estado de México (ENECAP 2017). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Págs. 11 a 14. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enecap/2017/doc/enecap_2017_Estado_de_Mexico.pdf. Recuperado el 14 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Para el servidor público que cumple funciones de seguridad pública, las agresiones o lesiones hacia su persona, también tienen consecuencias sobre su salud, dependiendo de la gravedad y del tiempo de recuperación de las mismas, que pueden reducir el nivel de sus ingresos, su desarrollo profesional y su calidad de vida en general. Indudablemente, todo ello tiene repercusiones negativas para el entorno familiar. Los costos que asume el trabajador son de difícil cuantificación económica por el drama humano que puede generar.

Asimismo, el personal adscrito a las instituciones de seguridad pública, ya sea estatal o municipal, no logra concluir su servicio de carrera hasta la edad requerida para la jubilación, ya sea por separación, remoción o baja por renuncia, muerte o jubilación o retiro; estos últimos cobran una vital importancia, ya que la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios,¹¹ contempla en su Sección Quinta “*De la pensión de retiro por edad y tiempo de servicio*”, que se concederá a los servidores públicos que cumplan 60 años de edad, y cuando menos haber laborado 17 años, y haber cubierto las cuotas correspondientes.

En este sentido, los artículos 8, fracción XIII y 106 de la Ley de Seguridad del Estado de México, son congruentes al señalar que:

“Artículo 8. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las Instituciones de Seguridad Pública deberán coordinarse con las instituciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, en los términos de esta Ley, para cumplir con los fines de la seguridad pública.

¹¹ Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios. Disponible: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>. Recuperado el 14 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en un marco de respeto al ámbito competencial de cada uno, deberán coordinarse, según sea el caso, para:

...

XIII. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; y

...

Artículo 106. Las Instituciones de Seguridad Pública deben garantizar las prestaciones mínimas de acuerdo con sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Federal.”

En este orden de ideas, resulta claro que el trabajo de los policías de la entidad federativa es, en muchas ocasiones peligroso, lo que no se compara con las prestaciones que reciben por parte del Estado que los contrata, dentro de las cuales se encuentran:

PRESTACIONES	REGULACIÓN
Aguinaldo	Art. 78 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. ¹²
Vacaciones	Art. 66 y 68 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
Acceso al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Art. 5 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios. ¹³
PRESTACIONES	REGULACIÓN

¹² Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Disponible: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig083.pdf>. Recuperado el 14 de septiembre de 2023.

¹³ Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios. Disponible: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig016.pdf>. Recuperado el 14 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Seguro de vida	Art. 24, fracc. X, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal Ciudadana del Estado de México, ¹⁴ Art. 11, fracc. II, inciso 3) de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
Días de permiso	Art. 152 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal Ciudadana del Estado de México, Art. 86, fracc. III y VIII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
Licencia de maternidad/paternidad	Art. 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
Crédito para la vivienda	Arts. 148, 153 y 154 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipio.
Apoyo para la vivienda	Arts. 148 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
Áreas deportivas	Art. 24, fracc. IX, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal Ciudadana del Estado de México.
Apoyo económico para viudas	Art. 136 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. En el caso de que un elemento haya fallecido durante un acto que merezca reconocimiento, sus dependientes económicos podrán gozar de los beneficios contenidos en el Art. 130, fracc. III, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal Ciudadana del Estado de México.
Guardería	Art. 156, fracc. I, Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.
Becas para hijos	Art. 87, fracc. IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
Ahorro solidario	Art. 11, fracc. II, inciso 1) de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.

Siguiendo lo establecido en la Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP 2017),¹⁵ se aprecia que, si bien es cierto, los elementos de seguridad gozan de ciertas prestaciones, pero también lo es que no existe una *protección social*, que cubra las garantías contra la reducción o pérdida

¹⁴ Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal Ciudadana del Estado de México. Disponible: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/16221>. Recuperado el 14 de septiembre de 2023.

¹⁵ Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial Estado de México (ENECAP 2017). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Págs. 11 a 14. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enecap/2017/doc/enecap_2017_estado_de_mexico.pdf. Recuperado el 14 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

del ingreso en casos de enfermedad, vejez, desempleo y otras contingencias, incluyendo solidaridad familiar y de grupo, ahorros individuales o colectivos, seguro privado y seguro social.

Por otra parte, es menester señalar que los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley se encuentran en un total abandono al concluir de manera satisfactoria su carrera policial y al tener acceso a una pensión. Es de observar que las instituciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública, en algunos casos, aplican de manera analógica la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, siendo esto contrario a lo manifestado por los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena,¹⁶ referente al derecho de los Tratados Internacionales, que hacen referencia al *Pacta sunt servanda*. Aunado, una de las partes no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

En esa tesitura, lo establecido en el artículo 2 del Convenio 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación,¹⁷ suscrito por el Estado Mexicano en vigor, en fecha 15 de junio de mil novecientos sesenta, manifiesta:

“**Artículo 2.** Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto”.

¹⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Disponible: https://www.oas.org/xxxivqa/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

¹⁷ Convenio relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación. Disponible: <https://www.cndh.org.mx/doctr/2016/jur/a70/01/jur-20170331-ii41.pdf>. Recuperado el 14 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Bajo esta premisa, nuestra norma suprema, señala en su artículo 1º párrafo tercero, que todas las autoridades, incluyendo las legislativas, tienen la obligación de proteger y promover los derechos humanos, ligado a esto encontramos el principio de supremacía constitucional, contemplado en el artículo 133 del mismo ordenamiento legal.

Con esta exposición se pretende erradicar la discriminación, misma que tiene lugar cuando *"una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas"*, situación que sufren los elementos de los cuerpos de seguridad pública al llegar al término de su carrera policial; distinción que resulta por demás injustificada en relación con otros servidores públicos y trabajadores al servicio del Estado, pertenecientes a las organizaciones gubernamentales.

Si bien es cierto que los policías no forman parte del derecho burocrático, también lo es que de conformidad con el principio de progresividad de los derechos humanos ha sido definido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos como aquel que implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera de la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible no hay razón suficiente para que estos no gocen de una ***prima de antigüedad***, la cual constituye un hecho jurídico que se genera en favor de los servidores públicos y trabajadores al servicio del Estado, **por el simple transcurso del tiempo**.

Para los efectos del pago de esta prima de antigüedad, se regirá por las siguientes normas establecidas en el numeral 80 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es decir:

Página | 10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- a) Si el salario de los elementos policiales excede del doble del mínimo, esta cantidad se cubrirá como máximo;
- b) La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de haberes o salarios, por cada año de servicio;
- c) Esta prima de antigüedad se pagará a los elementos que se separen de manera voluntaria de sus corporaciones, siempre que hayan cumplido quince años de servicio, por lo menos.

En este entendido la seguridad pública es una función del Estado que se encuentra bajo un estricto escrutinio por parte de la sociedad. Daniel Márquez, explica que existe una gran paradoja en los siguientes términos: *"queremos que los cuerpos de seguridad pública actúen apegados a los principios derivados de la constitución y leyes; sin embargo, el mensaje social es de exclusión, miedo y restricción de sus derechos"*.¹⁸ Por lo antes expuesto, es que debe entenderse a la seguridad pública como un servicio del Estado en favor de la sociedad.

De ahí, que resulte la necesidad de garantizar la mayor de las protecciones de sus derechos sociales, pues al igual que los obreros o las mujeres, estos ya forman parte de un grupo vulnerable del cual se debe legislar en pro de sus derechos administrativos, reconocidos tanto a nivel constitucional y convencional, pues no se soslaya que los mismos no pierden su calidad de gobernados al momento de formar parte de las filas de las instituciones de seguridad pública y que muchos de ellos son padres, madres o sustentos de los hogares mexiquenses.

¹⁸ Márquez Daniel. Régimen jurídico de los cuerpos de seguridad pública, en Lara Martínez, Arturo (coord.) Régimen jurídico de los miembros de cuerpo de seguridad pública, México, Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Estado de Guanajuato, 2013, p 83.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
PRESENTANTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No. _____

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I, apartado A del artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 100.- ...

A. ...

I.- Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley, que tenderá a ser un salario digno acorde con el servicio; **los elementos policiales que soliciten separarse del servicio habiendo cumplido por lo menos quince años en el mismo, gozarán del pago de una prima de antigüedad, de acuerdo con el presupuesto asignado.**

II a X. ...

B. ...

I a III. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico OficialGaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA "LXI"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México de manera lamentable, la violencia contra las mujeres se ha convertido en un grave problema social y de salud pública, que lejos de disminuir ha aumentado, peor aún, cada vez son más las que se sienten inseguras y temen ser una más de la estadística. Pero también refleja la ineficiencia e ineficacia en el diseño, implementación y ejecución de las políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, ni mencionar la falta de justicia en este tipo de delitos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

De acuerdo con la Ley, objeto de reforma de la presente Iniciativa. La violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, “involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al negar garantías de seguridad a las mujeres”¹.

Esta violencia es ejercida de distintas formas, de acuerdo con la legislación vigente en el Estado de México, se establece en:

- VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR
- VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE
- VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD
- VIOLENCIA INSTITUCIONAL
- VIOLENCIA FEMINICIDA

Una niña, adolescente y mujer pueden presentar en conjunto, continua o discontinuamente más de una forma de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el internet, en la comunidad, en la política, o en las instituciones.

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.²

¹ <https://legislacion.edomex.gob.mx/>

² <https://mexico.unwomen.org/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

El feminicidio es reconocido como la forma más extrema de la violencia contra la mujer, para el Estado de México, la radiografía sobre la violencia contra las mujeres refleja que en estos primeros siete meses del año 2023, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos indica que en el delito de feminicidio somos la entidad más violenta a nivel estatal con 55 casos, en homicidios dolosos ocupamos el segundo lugar con 188, en homicidios culposos en segundo lugar con 168 y en lesiones dolosas 9,032 ocupando el primer lugar.³

De los cien municipios con mayor número de presuntos delitos de feminicidios tenemos a Toluca, Chimalhuacán, Chalco, Atizapán de Zaragoza, Ecatepec de Morelos, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla, Tultitlan y Zinacantepec.

La Encuesta Nacional de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, cuyo objetivo es ofrecer a la sociedad y al Estado mexicano información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico o patrimonial, sexual y psicológico, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información sobre las personas agresoras y los lugares donde ocurrieron las agresiones. Nos señala que el Estado de México ocupa el primer lugar nacional en prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más "a lo largo de la vida" con un 78.7%, ocho puntos arriba del promedio nacional que se ubicó en 70.1%.⁴

Bajo este contexto, el Estado tendría que cumplir con su principal función: garantizar la seguridad de la sociedad, tendría que implementar políticas públicas que aminoren el impacto de esta violencia. Sin duda que existen avances para prevenir y combatir este lacerante problema desde los poderes públicos; reformas al marco

³ <http://sesespem.edomex.gob.mx/estadistica>

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

legal, mayores presupuestos, creación de áreas especializadas. Pero lamentablemente todos estos esfuerzos parecen menores ante las estadísticas; aunado a que muchas mujeres aún no se atreven a pedir ayuda y las que lo hacen, en ocasiones desisten de su denuncia y regresan con su agresor, lo cual se debe también a la necesidad económica, apego y dependencia emocional a su agresor.

En este sentido, la propuesta de la presente reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, (que va de la mano con el eje número 4 de la política social de nuestra Gobernadora la Maestra Delfina Gómez, que habla sobre las Mujeres Mexiquenses en Plenitud) busca que la Secretaria de las Mujeres a través del Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las mujeres garantice a nuestras niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia el acceso a la política social de bienestar del Gobierno del Estado a través de los Programas Sociales estatales, esto con base en el Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, así mismo, se le da la atribución a la Secretaria del Bienestar para que garantice el acceso a los Programas Sociales estatales a las niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia y lo más importante es que se establece que el acceso a la política social de bienestar del Gobierno del Estado, a través de los Programas Sociales estatales sea un Derecho para todas nuestras niñas, adolescentes y mujeres, esto con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal; y que alcancen el pleno desarrollo de su vida, con libertad, igualdad y en un Estado en paz.

Debemos caminar hacia un Estado de bienestar y de esperanza, y ello sin duda comienza por garantizarles el goce pleno de los derechos sociales a las y los mexiquenses. En este nuevo amanecer en la vida política de nuestra entidad, el Estado no será gestor de oportunidades, que es como se presentó de manera explícita la política social de los anteriores gobiernos. Será, en cambio, garante de derechos. La diferencia entre unas y otros es clara: las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a unos cuantos afortunados entre muchos y que pueden



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

ser aprovechadas o no. En esta nueva etapa los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales, de cumplimiento obligatorio y en donde todas y todos tienen la misma oportunidad.

Por último; la violencia contra nuestras niñas, adolescentes y mujeres en nuestra Entidad, debe parar, no debemos tolerarla bajo ninguna forma. Nuestro marco normativo, reconoce que todas las personas gozan o deberían gozar mínimamente de los derechos humanos, por lo que resulta indudable que no se debe permitir que nuestras niñas, adolescentes y mujeres estén limitadas en el goce de estos derechos sociales, seamos parte del momento histórico que vivimos y tengamos niñas, adolescentes y mujeres libres de violencia y con esperanza, en un Estado en paz y democrático, desde este Poder Legislativo demosles un Estado que cumpla sus funciones primarias, como son la de garantizar la seguridad y brindar las herramientas para que las y los ciudadanos desarrollen sus capacidades, de no hacerlo así, estaremos dejando pasar el momento histórico para transformar nuestra entidad y en donde los ciudadanos y la historia parlamentaria nos señalaran que no supimos que hacer con tanta libertad, con tanta igualdad, con tanta legitimidad y con la democracia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO., Se reforma la fracción X del artículo 56 recorriéndose las subsecuentes, se reforma la fracción XII del artículo 46 recorriéndose las subsecuentes y se adiciona una fracción XIV al artículo 37 todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

X.- Tener acceso a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Artículo 46.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

XII.- Garantizar el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.

Artículo 37. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

...

...

XIV.- Incluir a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia en los programas sociales estatales, con la información del **Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres** con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal para el pleno desarrollo de su vida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintitres.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Toluca de Lerdo, México; a 10 de octubre de 2022.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada María Isabel Sánchez Holguín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, así como Artículo 281 del Código Penal del Estado de México** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y salvaguarda de los derechos, la integridad y el desarrollo de las infancias y adolescencias deben ser prioridad para cualquier Estado democrático que reconoce en ellas y ellos su mayor esperanza para el presente y el futuro.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación considera al interés superior de la niñez como un principio constitucional previsto en el Artículo Cuarto, el cual establece que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”.

La aplicación del interés superior de la niñez debe ser entendida en un marco de derechos de las niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el respeto y la protección a su dignidad y a su integridad física, psicológica, moral y espiritual, por

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

ello debe ser el eje rector de las propuestas legislativas que fortalezcan el reconocimiento de sus derechos y privilegien aquellas que buscan salvaguardar su seguridad y su dignidad.

La violencia al interior de los hogares que afecta de manera diferenciada a niñas, niños, adolescentes y mujeres es una problemática que requiere atención urgente y seguimiento permanente. De enero a agosto de este año, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 392, 376 llamadas al 911 por violencia familiar, de ellas, 5,109 eran del Estado de México; en el año 2022 en hospitales del Sistema Estatal de Salud, se atendieron 5,306 personas de 0 a 17 años por violencia familiar.

La violencia familiar escala, y en muchos casos es la antesala del feminicidio o de delitos con consecuencias igual de irreversibles e incalculables, es importante retomar datos como los anteriores para implementar acciones que permitan garantizar a las infancias y adolescencias que las medidas de seguridad y protección logren permear al interior de sus hogares.

El feminicidio es la expresión más grave y extrema de violencia contra las mujeres, en nuestro país termina con la vida de aproximadamente 10 mujeres al día, pero no queda ahí, sus consecuencias impactan directamente a miles de familias, y de manera específica a niñas, niños y adolescentes, víctimas indirectas que quedan en situación de orfandad por este delito, quienes además de quedarse sin su mamá, en muchas ocasiones se quedan también sin papá, pues en una gran cantidad de casos, el papá es el feminicida.

El informe “Asesinatos de niñas y mujeres en razón de género: mejorar los datos para mejorar las respuestas al feminicidio” del 2022 presentado por ONU Mujeres y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito muestra que en América Latina, el 56% de los casos de feminicidio fueron cometidos por la pareja íntima u otros miembros de su familia, situación que impacta de varias formas a infancias y adolescencias, ya que además de ponerles en riesgo vulnera sus derechos, su seguridad y su integridad.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

En el Estado de México, la violencia feminicida ha dejado en situación de orfandad a aproximadamente mil niñas, niños y adolescentes; es muy importante tener claro que, como menciona Medina Rosas (2017): esta situación de orfandad no debe, por ningún motivo traducirse a una orfandad de Estado ni de comunidad; como legisladoras y legisladores tenemos el deber fortalecer el marco normativo estatal para que, con un enfoque de derechos privilegie la seguridad y el desarrollo integral de las infancias mexiquenses.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, mejor conocida como Convención Belém Do Pará, ha dado pauta para la implementación de leyes y políticas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados parte; y a través de su Mecanismo de Seguimiento (MESECVI) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) publicaron la "Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/feminicidio) (2019), que tiene como propósito brindar a la región un modelo de ley para atender graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

En materia de patria potestad la Ley Modelo insta a los Estados a adoptar medidas respecto a la patria potestad, tutela y , guarda y custodia de las y los hijos, proponiendo la suspensión y en su caso la pérdida de la patria potestad a cualquier padre sujeto a algún proceso penal por delitos relacionados a la violencia feminicida.

En el Código Civil del Estado de México, la patria potestad comprende la representación legal y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en sus aspectos físico, psicológico, moral y social; la guarda y custodia, a la administración de sus bienes y el derecho de corrección sin que medie o implique maltrato físico, verbal o moral que cause lesión, daño físico o psíquico a la niña, niño o adolescente, además regula los derechos en materia de patria potestad, tutela, y guarda y custodia, estableciendo las obligaciones de quienes la ostentan.

En este sentido, se entiende que quien ejerce la patria potestad sobre una niña, niño o adolescente, debe en todo momento, estar presente en la vida de éste, así

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

como estar en posibilidad de satisfacer sus necesidades, no solo de vestido y comida, sino de aquellas que suponen un adecuado desarrollo social y psíquico, tales como lo son: el afecto, la orientación, la motivación y la guía espiritual y/o moral, elementos que forjan la personalidad del menor, y que a la postre, reflejaran el carácter y su inclusión en la sociedad, situación que al verse involucrado de manera directa en la comisión de un delito grave como lo es el feminicidio.

El Código Penal del Estado de México, norma las conductas antisociales que son catalogados por la materia como delitos. En su Capítulo V, referente al delito de feminicidio, se estipulan entre otras cosas, las sanciones a las que se hace acreedora, aquella persona que lo comete, entre ellas la pérdida de los derechos con relación de la víctima de carácter sucesorio.

En ese entendido es razonable asumir que, las hijas e hijos de mujeres asesinadas en razón de género presentan una condición de vulnerabilidad desde el momento de la comisión del delito, que les genera un impacto irreversible en sus vidas, su desarrollo y su integridad; por ello, debemos garantizar el acceso a la justicia, a la reparación integral del daño y a las garantías de no repetición, previendo situaciones de riesgo, como puede ser, la permanencia y convivencia con la persona agresora o el núcleo familiar de la misma, aun cuando éste tenga la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Por lo anterior, si bien es cierto que el Código Civil del Estado de México, dispone que en caso de un delito grave se perderá la patria potestad, es necesario que a fin de garantizar el interés superior de la niñez expresar a letra y tácitamente, que: a quien se encuentre sujeto a un proceso penal por feminicidio, homicidio doloso o feminicidio en grado de tentativa se le suspenderá el derecho a ejercer la patria potestad, tutela o guarda y custodia de sus hijas e hijos, y que una vez que le sea dictada la sentencia condenatoria perderá ese derecho de manera definitiva.

Con dicha modificación, se garantiza la incorporación del principio de interés superior de la niñez y se privilegia la protección de la integridad y derechos de niñas, niños y adolescentes, en la medida que se procura su estabilidad emocional



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México
y psíquica, derogando la patria potestad, tutela o guarda y custodia a personas
que se encuentren en mejores condiciones de ejercerla.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **adiciona** una fracción al Artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 4.224...

...

I a VIII...

IX. Cuando el que la ejerza haya cometido el delito de feminicidio, homicidio doloso o feminicidio en grado de tentativa en contra de una mujer, sea ésta su cónyuge, madre de sus descendientes, mujer familiar, mujer conocida o desconocida y por el cual se haya iniciado presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y/o de procedibilidad, y quede a disposición del juez de control para que se le formule imputación, atendiendo al interés superior de la niñez, al sujeto activo de este delito, le será suspendida la patria potestad y la guarda y custodia de manera cautelar, la cual perderá luego de una sentencia condenatoria definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **reforma** el párrafo segundo del Artículo 281 del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 281...

I a VIII...

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter exquisito sucesorio, **una vez emitida sentencia condenatoria por este delito, en caso de que el activo ejerza patria potestad, guarda y custodia, tutela o curatela, ésta se perderá definitivamente, atendiendo el interés superior de la niñez.**

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Isabel Sánchez Holguín

"2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Toluca de Lerdo, México; a 10 de octubre de 2023

**DIPUTADA
MÓNICA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Dip. Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde tiempos ancestrales, la agricultura ha sido una forma esencial de vida, siendo ocupación humana fundamental. Nuestro país, cuenta con las bondades de la tierra y con un clima adecuado lo cual a permitido proporcionar al mundo diversos productos como lo son el frijol, maíz, aguacate, cacao, jitomate, entre muchos más.

El sector agropecuario es estratégico para el desarrollo de nuestra entidad, gracias al esfuerzo, trabajo y dedicación de la gente, México ocupa el duodécimo lugar a nivel mundial en la producción de alimentos, así como, el undécimo en cultivos agrícolas.

El campo mexiquense desempeña un papel prioritario en la estructura económica y social. El sector agropecuario en el desarrollo y la economía del Estado de México se ha visto afectado debido a distintos factores, uno de ellos es; la falta de políticas e iniciativas legislativas que detonen su crecimiento. Bajo la perspectiva de renovación y fortalecimiento de actividades agropecuarias, se considera un rotundo desarrollo sostenible, con rumbo en la viabilidad económica, teniendo así, como efecto la disminución de las desigualdades sociales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

La producción agroalimentaria está estrechamente relacionada con la economía y el bienestar de nuestro Estado, evolucionando a lo largo de la historia gracias a mejoras significativas en la misma y a la implementación de diferentes herramientas y procesos, por ello la agricultura en la entidad enfrenta grandes retos, buscando caminos para transformarse en una actividad más redituable que produzca un cambio profundo en la sociedad rural mexiquense y atender así la demanda de una población cada vez más numerosa y favorecer de esta manera el desarrollo y bienestar de la población, poniendo en alto a nivel nacional la capacidad fructífera del Estado, tal es el caso del maíz grano, flores y plantas ornamentales, donde destacamos siendo uno de las principales Entidades con mayor producción a nivel nacional.

El objetivo es impulsar la multiplicación de oportunidades para los productores e incrementar el ritmo de crecimiento de la economía estatal, generar equidad social y bienestar en el medio rural y agropecuario. Por tal motivo y bajo un trabajo colaborativo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo es necesario la creación del Fideicomiso Único para el Desarrollo del Campo (FUDECA) el cual, permitirá el crecimiento, innovación y desarrollo de todo el Campo Mexiquense.

Existen Fideicomisos de Ámbito Federal competentes a la materia del desarrollo del campo nacional, denominado como FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura) los cuales tienen el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como fiduciario el Banco de México, cuyo fin es facilitar el acceso al crédito por medio de operaciones de crédito y descuento, así como el otorgamiento de garantías de crédito a proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realizan en el medio rural. Compuesto por cuatro fideicomisos; FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, teniendo su operación a través de cinco direcciones regionales, treinta y una residencias estatales donde se cuenta con ochenta y ocho agencias, así como, cinco centros de desarrollo.

Bajo ese tenor, el gobierno del Estado de México ha creado el Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), operado por la Secretaría del Campo el cual tiene como objetivo apoyar a personas productoras de especies pecuarias para la producción de leche y carne inocua, acuícolas y pesqueras; cuyo objetivo es impulsar el desarrollo económico de las Unidades de Producción Pecuarias y Acuícolas, mediante el apalancamiento financiero para la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

contratación de créditos ante instituciones financieras para la engorda de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, bovinos leche y especies acuícolas.

Así mismo, la Secretaría del Campo cuneta con el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX) el cual contribuye al desarrollo del campo orientado a mitigar los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos ocasionando perdidas económicas por la perdida parcial o total de cultivos y ganado que afectan a la producción.

Nuestras tierras son el semillero de una gran variedad de productos, imaginando una dimensión de la producción a nivel Nacional, en México se cuenta con 32.4 millones de hectáreas destinadas a la cosecha, y 160 países del mundo consumen los productos cultivados aquí, de acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA, 2017). Otro dato otorgado por la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) es que el 19.5 % de la superficie que cuenta con riego es propiedad mayoritaria de grandes productores, mientras que el resto es propiedad de pequeños y medianos productores.

De acuerdo a los datos consultados en el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (2017), el valor que el sector agropecuario aporta al PIB Nacional es del 4.2%. Siendo esto un porcentaje que puede considerarse menor cuando se le relaciona con la población dedicada al sector. En el caso de la población rural, asciende a 27.4 millones de habitantes y participa con 23% de la población en México; 43% de su población ocupada se dedica a agricultura, ganadería, actividades forestales y pesca, principalmente. Lo que nos indica, que el sector tendría que tener mayor apoyo y significar más valor para nuestra economía nacional, recordando también, que es la actividad que nos provee alimentos a todas y todos los mexicanos.

De acuerdo con Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas de la Agenda 2030, el sector agrícola se convierte en una herramienta para formular mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, generando corresponsabilidades entre sociedad civil, empresarios, gobierno y ciudadanía en general y así crear una visión compartida sobre los valores básicos que necesita una comunidad para alcanzar el bienestar, buscando el cumplimiento de metas ambiciosas de acuerdo con los ODS, como poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo y, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, las dos metas tienen dependencia entre sí y se relacionan directamente.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

El sector de la agricultura es el mayor empleador del mundo y proporciona medios de vida a 40% de la población mundial actual. Es la mayor fuente de ingresos y empleos para los hogares rurales pobres.

Por ello, es imprescindible que aquellos que tenemos la posibilidad de incidir en la creación de leyes, lo hagamos siempre viendo por el bienestar de la población, pero sería un grave error legislar desde el escritorio, cuando tenemos un campo que necesita ser atendido y al que debemos voltear a ver. En el caso particular del Distrito que represento, el Distrito XIV, en su mayoría se dedica a estas actividades, mi familia se dedica a estas actividades, mis vecinos se dedican a estas actividades.

Sin duda, el sector agrícola es un componente esencial para la economía de nuestro país y de nuestro estado, muchos de nuestros municipios se desarrollan en una dinámica de mercados locales que ayudan a detonar la producción y la comercialización de productos, es por ello una obligación dar certeza y fundamento legal, para incentivar las actividades agropecuarias a través de la legislación, mediante la creación de la Marca Colectiva Mexiquense, y la creación del Consejo Mexiquense del Campo, donde se potencializarán las actividades económicas del sector agropecuario, se detonará su crecimiento y se incentivarán mayores oportunidades al campo

Desde el siglo XX, las actividades agrícolas han significado parte esencial del desarrollo nacional de nuestro país y una base importante de la economía, sin embargo, no se ha logrado cerrar la brecha que permita a que aquellas personas dedicadas a este sector puedan realizar sus labores con más oportunidades de crecimiento y prosperidad. Nos proveen bienestar, pero, no hemos logrado regresarles lo mucho que nos aportan. Es tiempo de voltear a ver el campo con más fuerza, sin dejar de reconocer los grandes esfuerzos en la materia.

Debemos lograr una nueva sociedad rural menos dependiente, pasiva e ineficiente y lograr una más autogestiva, participativa, productiva y competitiva. Que permita pasar de una economía cerrada y basada en el autoconsumo y la protección a una economía moderna que responda a las fuerzas del mercado, con un gobierno normativo y facilitador que atienda su responsabilidad social y promueva el desarrollo rural integral.

Por ello la importancia de mantener una relación estrecha entre el sector del campo y gobierno, con la finalidad de generar mejores condiciones económicas para la sociedad a través de la construcción legislativa.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA



Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**DECRETO NÚMERO
LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México:

**LEY DEL CAMPO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
Del objeto y la aplicación de la Ley**

Del Objeto.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal y tienen por objeto promover el desarrollo del campo sustentable mexiquense, dentro de los marcos jurídicos aplicables tanto nacionales, estatales y las leyes que de ellas emanen.

A su vez, el campo mexiquense por su importancia y significado dentro del sector productivo estatal, se considera como actividad esencial y eje prioritario de atención de la entidad.

De la Aplicación Supletoria.

Artículo 2. Aquellas disposiciones que guarden relación directa con el tema del campo y desarrollo forestal, así como su preservación, desarrollo y acceso, de carácter estatal.

De los Sujetos.

Artículo 3. Son sujetos de esta Ley las mujeres y hombres del campo mexiquense, las comunidades, las organizaciones o asociaciones de carácter estatal, regional, y comunitario, productores, comercializadoras, agroindustrias y prestadores de servicios que incidan o se relacionen con el campo, de forma individual o colectiva.

Del Glosario.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Actividades Económicas del Campo. - Las actividades productivas agrícolas, pecuarias y forestales, así como las que sean afines a éstas; que tengan por objeto el desarrollo económico y calidad de vida de la población del campo;

II. Actividades Agropecuarias. - Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería), silvicultura y acuicultura, producción del agave, desarrollo forestal;

III. Actividades no Agropecuarias. - Las actividades que no son parte de la producción primaria pero que le dan valor agregado a ésta por medio de procesos de transformación, así como actividades de manufactura, de servicios, de aprovechamiento y transformación de recursos no renovables que se encuentren y desarrollen en el campo, entre otros;

IV. Agencia de Desarrollo Regional. - Organismo público, privado y mixto, constituido por equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios que brinden apoyo a los municipios y directamente a la población del campo en procesos de planeación, gestión, ejecución y evaluación del desarrollo del campo de manera integral sustentable;

V. Alimentos Básicos. - Aquellos alimentos que forman parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones;

VI. Alimentos Estratégicos. - Aquellos considerados indispensables en la alimentación de la mayoría de la población o por su importancia en la actividad económica de los productores del campo o de la agroindustria;

VII. Consejo Mexiquense. - El Consejo Mexiquense del Campo; Organismo deliberativo y asesoría que tiene por objeto la discusión de estrategias de políticas públicas urgentes o trascendentales para el campo mexiquense;

VIII. Marca Colectiva Mexiquense. - Conglomerado de unidades productoras certificadas para la comercialización de los productos agropecuarios y forestales de la entidad.

IX. Secretaría. - Secretaría del Campo.

De la Coordinación.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 5. El Gobierno Estatal, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

- I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo, de las mujeres y en general de los habitantes del campo mexiquense, mediante la conservación de los recursos naturales, la organización de productores, la diversificación y generación de empleos en el medio rural, así como el mejoramiento de la calidad de vida;
- II. Promover la participación de la sociedad rural en la identificación de sus problemas y el diseño de soluciones a los mismos;
- III. Impulsar proyectos que fomenten el desarrollo rural, aprovechando las oportunidades de las economías locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales;
- IV. Fortalecer el desarrollo económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, mediante acciones acordes a la capacidad productiva de las mismas y de manera sustentable;
- V. Buscar las condiciones para lograr la soberanía y seguridad alimentaria del Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria, forestal, acuícola, del agave y agroindustrial;
- VI. Impulsar la creación y fortalecimiento de empresas del campo, que tengan por objeto el auto empleo, la autosuficiencia alimentaria y su incorporación a los mercados de manera sustentable;
- VII. Influir en la formación de capital humano para que hombres, mujeres y jóvenes del medio rural tengan mejores oportunidades de desarrollo a través de procesos de formación educativa integrales;
- VIII. Impulsar programas de conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales como el suelo, agua, bosques, agostaderos, paisaje y biodiversidad, haciendo un uso racional y sustentable de los mismos;
- IX. Crear centros de investigación de alto nivel tomando como base las cadenas productivas de los sistemas producto locales más importantes, en donde se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

capaciten y actualicen técnicamente a los sujetos involucrados en dichas cadenas;

X. Promover la investigación científica y tecnológica en materia agropecuaria, forestal, acuícola y agroindustrial; por medio de la participación y colaboración con las universidades públicas y privadas, estatales, nacionales y extranjeras, así como con el sector empresarial.

XI. Promover el desarrollo de actividades alternativas como el turismo rural, las artesanías, los servicios, la actividad extractiva; como alternativa de empleo para hombres, mujeres y jóvenes del campo, y

XII. Fomentar la inversión pública y privada para la construcción de infraestructura básica, productiva y de servicios, necesaria para el desarrollo del campo.

De los Principios Rectores.

Artículo 6. Los Programas y acciones, que el Estado promueva para garantizar el desarrollo sustentable del campo, contendrán criterios de igualdad social y equidad de género atendiendo a los siguientes principios:

I. Integralidad. - Consolidar la articulación del progreso en todos los órdenes de la vida social;

II. Territorialidad. - Aprovechar el potencial de desarrollo regional a partir del reconocimiento de todas las realidades que convergen en un territorio;

III. Sustentabilidad. - Aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y de la permanencia en el largo plazo de los procesos socioeconómicos del desarrollo, con base en criterios de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y la prevención y mitigación del impacto ambiental, así como el mejoramiento de la sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria;

IV. Participación. - Para la formulación y operación de los programas del desarrollo local, la incorporación de lineamientos estratégicos eficaces en su planeación y ejecución, con la concertación entre la población del municipio o la comunidad y las instituciones de los tres órdenes de gobierno;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

V. Inclusión. - Incorporación de todos los sectores, órdenes de gobierno, organizaciones sociales, familias y ciudadanía en general, vinculados al desarrollo rural integral sustentable;

VI. Equidad de Género. - Como un compromiso irrenunciable del Estado de respeto a la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres de acceder a un desarrollo rural integral sustentable;

VII. Pluralidad. - Abierto a todos los habitantes del sector rural sin importar su nivel de ingreso, género, preferencias por partidos políticos y órdenes religiosas;

VIII. Equidad. - Distribución de los apoyos subsidiarios de manera prioritaria hacia quienes más lo necesitan, de acuerdo a la tipología de productores con el objetivo de equilibrar sus oportunidades, y para que la distribución presupuestal se realice de acuerdo a las necesidades y potenciales de cada región, municipio y comunidad, y

IX. Solidaridad. - Que los actores sociales involucrados en el desarrollo rural regional compartan las responsabilidades que les competan en sus roles y tareas.

CAPÍTULO II

De la competencia en la aplicación de la Ley

De las Autoridades Competentes.

Artículo 7. Serán competentes para aplicar esta Ley:

- I. El Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría del Campo;
- III. El Consejo Mexiquense del Campo.
- IV. La Marca Colectiva Mexiquense.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO MEXIQUENSE DEL CAMPO.

CAPÍTULO I De la creación del Consejo Mexiquense del Campo

De la Creación del Consejo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Artículo 8. Se crea el Consejo mexiquense del campo, como un Órgano Colegiado de participación, coordinación e integración de los diversos sectores de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal así como de las organizaciones sociales y económicas de los productores, con funciones de asesoría y consulta, en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos, de consulta, seguimiento, apoyo, coordinación, instrumentación y evaluación de programas para incrementar los niveles de bienestar de la población rural; impulsar un desarrollo regional integral, para elevar la eficacia, eficiencia y competitividad, de las actividades agropecuarias y para hacer uso racional y sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales del Estado.

CAPÍTULO II De su integración

De la Integración.

Artículo 9. El Consejo estará constituido de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Un Secretario Técnico que será el Secretario (a) del Campo;
- III. Miembros Permanentes que serán los Titulares y Representantes de las Dependencias, Entidades y Organizaciones siguientes:
 - a) Secretaría de Finanzas;
 - b) Secretaría de Educación;
 - c) Secretaría de Desarrollo Social;
 - d) Secretaría de Desarrollo Económico;
 - e) Secretaría de Cultura y Turismo;
 - f) Secretaría del Medio Ambiente;
 - g) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - h) Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
 - i) Protectora de bosques del Estado de México.
 - j) Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
 - k) Secretaría de la Mujer;
 - l) Un representante de la Universidad Autónoma de Chapingo
 - m) Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Representantes debidamente acreditados de las organizaciones agropecuarias, agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria del sector social y privado rural;

De la Sesión del Consejo.

Artículo 10. El consejo debe operar conforme a lo siguiente:

El Consejo sesionará de manera ordinaria una vez cada trimestre y de manera extraordinaria cuando se requiera, siendo su sede las instalaciones físicas de la Secretaría del Campo.

De las Autoridades.

Artículo 11. El Titular del Ejecutivo presidirá el Consejo y el Titular de la Secretaría del Campo fungirá como secretario técnico y suplirá las ausencias del Ejecutivo, como Presidente Suplente.

Cada integrante, de las demás dependencias, entidades y organizaciones, nombrará un representante suplente, que será el funcionario que tenga mayores vínculos con el campo, de acuerdo a las actividades que desempeñe dentro de la dependencia correspondiente. Sus funciones consistirán en la emisión de opiniones y propuestas sobre temas y problemáticas del medio rural; la coordinación de las actividades de difusión y promoción de los programas dirigidos a la sociedad rural; la realización de acciones y formulación de lineamientos generales.

CAPÍTULO III

De sus funciones y atribuciones

De las Funciones.

Artículo 12. El Consejo mexiquense funcionará como la instancia colegiada consultiva del Ejecutivo del Estado en lo concerniente a la planeación eficiente del campo de manera Integral y Sustentable, respetando los criterios establecidos en el artículo 6° de esta ley.

De las Atribuciones.

Artículo 13. Serán atribuciones del Consejo mexiquense las siguientes:

I. Fungir como Órgano de participación, coordinación, consulta y determinación de acciones entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como entre los sectores social y privado;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

II. Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, que se presenten al Consejo o se canalicen a través de los participantes del mismo;

III. Analizar los problemas del sector agropecuario y de pesca, e integrar los diagnósticos estatales y municipales para determinar los objetivos, acciones y metas, con la finalidad de estructurar los programas que atiendan con eficacia los requerimientos de desarrollo, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal;

IV. Promover y apoyar la integración de planes y programas estatales y municipales para el desarrollo rural sustentable; vinculándolos con las estrategias y objetivos del propio Plan Estatal de Desarrollo y los lineamientos de carácter federal en materia agropecuaria y de pesca;

V. Establecer sistemas de operación entre los distintos integrantes del medio rural que participan en el desarrollo agropecuario, de pesca y forestal, instrumentando estrategias, mecanismos y fórmulas de coordinación a fin de mejorar su participación y cumplir los objetivos de los programas enfocados al crecimiento del sector que se realicen;

VI. Aprobar la distribución de recursos y en su caso, las modificaciones de los programas de apoyos para el campo en la Entidad;

VII. Fungir como instancia de apoyo y coordinación en las inversiones que se generen en el sector;

VIII. Conocer, analizar y validar los proyectos productivos que propongan las organizaciones de productores;

IX. Asesorar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría del Campo, respecto de soluciones a la problemática que presenta el desarrollo del sector del campo en el Estado;

X. Determinar la creación de Comisiones o Comités de trabajo que considere pertinentes, para que funjan como órganos de apoyo y analicen y desarrollen temas de interés para el sector;

XI. Apoyar la creación y fortalecimiento de las organizaciones de productores, así como de las instancias agropecuarias y de pesca de los municipios que integran el Estado, enfocados a la producción;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

XII. Vincular de forma permanente, las funciones de desarrollo rural sustentable con las necesidades de los productores, para que sean éstos los que orienten las directrices y políticas del campo.

XIII. Acreditar y autorizar a las unidades productoras mexiquenses para acceder a la marca colectiva mexiquense.

**TÍTULO TERCERO
DE LA MARCA COLECTIVA MEXIQUENSE**

CAPÍTULO ÚNICO

De la Finalidad.

Artículo 14. La Marca Colectiva Mexiquense es un conglomerado de unidades productoras certificadas para la comercialización de los productos agropecuarios y forestales de la entidad.

De la Integración.

Artículo 15. La marca se integrará de los principales productores de comercialización de productos agropecuarios y forestales previa acreditación del Consejo.

De las Acciones.

Artículo 16. La Marca, dentro de sus principales finalidades tendrá las siguientes:

I. valorar e identificar las áreas de oportunidad de los productos mexiquenses.

II. Generar foros de consulta y actividades de participación del sector del campo mexiquense.

III. Buscar los incentivos necesarios para potencializar la apertura de mercados de manera municipal, estatal, nacional e internacional.

IV. dinamitar las economías integrales mediante los círculos de capacitación y acceso a asesorías por parte de los integrantes de la marca.

De la Conformación.

Artículo 17. Para las correctas actividades de la Marca, la misma estara conformada por un Consejo Directivo el cual será honorario, quedando de la siguiente manera:



Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- a) Presidente. Titular de la Secretaría del Campo.
- b) Coordinador. Un Miembro elegido por mayoría de votos por parte de los integrantes de la Marca.
- c) Secretario Técnico. Miembro con la segunda cantidad mayor de votos emitidos por los integrantes de la Marca.
- d) Un Miembro de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- e) Un Miembro de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- f) Un Miembro de la Secretaría de Educación.
- g) Un Miembro de la Secretaría de Desarrollo Social.
- h) Un Miembro de la Secretaría de la Mujer
- i) Un Miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México
- j) Un Miembro de la Universidad Autónoma de Chapingo

De la Temporalidad.

Artículo 18. Tanto el Coordinador como el Secretario Técnico, durarán en su encargo 2 años, al termino de estos se realizarán votaciones internas para designar a los mismos cargos.

**TÍTULO CUARTO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAMPO SUSTENTABLE**

CAPÍTULO ÚNICO

De la Participación.

Artículo 19. El Poder Ejecutivo deberá considerar como pilar de la política pública en materia de desarrollo social en el medio rural, la integración e incorporación de la sociedad rural al desarrollo social, con especial atención a los grupos prioritarios. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, coordinará y fomentará la participación de las dependencias de los órdenes de gobierno, los agentes de la sociedad rural y las organizaciones sociales no gubernamentales vinculadas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

a estos fines, así como a los pueblos y comunidades indígenas, para realizar acciones en materia de desarrollo social en el medio rural.

De los Programas Estratégicos.

Artículo 20. Para incorporar acciones a los programas sectoriales y especiales, en materia de desarrollo social en el medio rural, se seguirán los siguientes lineamientos:

I.- Las autoridades municipales deberán elaborar con la periodicidad del caso, su catálogo de necesidades locales, y

II.- Para la atención de los grupos prioritarios, se impulsarán los programas enfocados a la satisfacción de sus necesidades específicas, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad y competitividad con los de carácter asistencialista y con la provisión de infraestructura básica. En el caso de los pueblos y comunidades indígenas, se tomará en cuenta el respeto a su autonomía de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia.

De la Atención Prioritaria en Zonas Marginadas.

Artículo 21. El Poder Ejecutivo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, dará atención prioritaria en zonas marginadas, procurando entre otras acciones el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos en la zona.

De los Propósitos de los Programas a aplicarse en las Zonas de Atención Prioritaria.

Artículo 22. Los programas que formule el Poder Ejecutivo para su aplicación en las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

I.- Impulsar la productividad mediante el acceso a insumos, equipos e infraestructura básica;

II.- Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles, en especial el capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el extensionismo y, en particular, la necesaria para el manejo integral y sostenible de los agentes de la sociedad rural;

III.- Apoyar la economía familiar, mediante el incremento y diversificación de la producción para el autoconsumo;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

IV.- Apoyar el establecimiento y desarrollo de empresas rurales para integrar procesos de industrialización, que permitan dar valor agregado a los productos y/o la generación de empleos;

V.- Promover la diversificación económica de las comunidades, a través del impulso de las actividades y oportunidades no agropecuarias, de carácter manufacturero y de servicios;

VI.- Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones sociales rurales, fundamentalmente aquéllas cuyo objeto social sea la cooperación y la asociación con fines productivos;

VII.- Fomentar la producción y el desarrollo de mercados para productos no tradicionales, y

VIII.- Fomentar las medidas tendientes al arraigo a su lugar de origen.

**TÍTULO QUINTO
FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO DEL CAMPO**

**CAPÍTULO I DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

De la Colaboración y Coordinación.

Artículo 22. Con la participación de los diferentes órdenes de gobierno y los agentes de la sociedad rural, impulsará en la entidad, el desarrollo, la modernización y el mejoramiento de las actividades económicas de la sociedad rural.

Para tal efecto, las políticas, programas y acciones que instrumente el Poder Ejecutivo, estarán orientadas a:

I.- Incrementar la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores;

II.- Generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios, y

III.- Aumentar el capital natural para la producción, así como la constitución y consolidación de empresas rurales. Equilibrio del sector



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Del Impulso al Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 23. Para impulsar el desarrollo rural sustentable, la Secretaría, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promoverá el equilibrio del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores. De igual manera, coadyuvará en la canalización de los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

De los Apoyos para el Fomento a la Productividad Agropecuaria.

Artículo 24. Los apoyos para el fomento a la productividad agropecuaria, que en el marco de coordinación con el Gobierno Federal entregue el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría, se dirigirán de manera preferente a:

I.- Complementar las capacidades económicas de los productores;

II.- Reparar y adquirir equipos e implementos;

III.- Implementar normas sanitarias y de inocuidad, así como técnicas de control biológico;

IV.- Adoptar prácticas ecológicamente pertinentes para la conservación de los recursos naturales;

V.- Tecnificar sistemas de producción y/o reproducción;

VI.- Contratar servicios y asistencia técnica, y

VII.- Las demás acciones que resulten necesarias para fomentar el desarrollo rural sustentable.

De los Objetivos de la Inversión en Infraestructura.

Artículo 25. La Secretaría fomentará la inversión en infraestructura en el medio rural a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I.- Brindar certidumbre a los productores en su economía, producción y patrimonio;

II.- Coadyuvar en el aprovechamiento y la preservación de los recursos naturales del Estado;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

III.- Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía rural, la autosuficiencia alimentaria y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación;

IV.- Incrementar, diversificar y reconvertir la producción agropecuaria, sin alterar el equilibrio ecológico y mediante acciones que potencialicen la rentabilidad de las actividades primarias;

V.- Incrementar la participación de la producción primaria en procesos de transformación y valor agregado;

VI.- Mejorar las condiciones comerciales y potenciar las oportunidades de crecimiento derivadas de las ventajas competitivas de la entidad, a fin de participar en el contexto nacional e internacional;

VII.- Fomentar desde los municipios la autogestión para el desarrollo rural sustentable a través del fortalecimiento de sus capacidades, así como la de sus integrantes;

VIII.- Aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso en el medio rural, y

IX.- Mejorar la cantidad y calidad de los servicios que se proporcionan a la población del sector rural.

De la Sustentabilidad.

Artículo 26. La sustentabilidad será principio rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables. Toda persona que haga uso productivo de las tierras deberá seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad y las condiciones socioeconómicas de los productores. Vertientes para el desarrollo de las actividades económicas del medio rural.

De la ejecución de actividades económicas rurales.

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo fomentará el desarrollo de las actividades económicas del medio rural, a través de la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- I.- La investigación, desarrollo, validación y transferencia tecnológica, así como la inducción de prácticas sustentables;
- II.- La asistencia técnica y la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;
- III.- La inversión pública y privada en infraestructura;
- IV.- La inversión de los agentes de la sociedad rural para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales;
- V.- La sanidad vegetal y forestal, la salud animal y la inocuidad de los productos;
- VI.- El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- VII.- El acceso a financiamiento flexible acorde a las características de las unidades de producción;
- VIII.- La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales;
- IX.- El fortalecimiento de la capacidad de autogestión, negociación y acceso de los productores a los mercados, a los procesos de incorporación de valor agregado, a los apoyos y subsidios, así como a la información económica y productiva;
- X.- La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes;
- XI.- La reducción de los costos de intermediación, así como la promoción del acceso a servicios, venta de productos y adquisición de insumos;
- XII.- Aprovechamiento y producción de fuentes alternas de energía, y
- XIII.- Todas las demás que deriven del cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México, a 26 de septiembre de 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro** y **Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México**, con el propósito de otorgar pensión alimenticia provisional en casos de niños, niñas y adolescentes con cáncer, discapacidad u otra enfermedad degenerativa, con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia es la célula principal de la sociedad, es donde se aprenden los valores y la práctica de éstos, constituye la base para el desarrollo y progreso de la sociedad misma.

Es esta, el espacio donde los integrantes se pueden sentir confiados, plenos; es el refugio donde se aceptan y festejan por lo que son, sin importar la condición económica, cultural, intelectual o social. La familia cobija, apoya, respeta y ama.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

La familia tiene preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluso el Estado. Por esta razón, es función esencial de este último hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad, que no puede realizarse plenamente sino dentro de un orden social, económico y político. No obstante, enfermedades como el cáncer, u otra enfermedad degenerativa como diabetes mellitus, fibrosis quística, insuficiencia renal o epilepsia, o incluso una discapacidad en niñas, niños o adolescentes afectan a las familias en varios ámbitos de su vida; desde trastornos en la rutina, en el rol de cada integrante, la escolaridad del niño o niña enferma y de los otros integrantes, hasta la misma integración de la familia. Por ello, para resguardar a niños, niñas y adolescentes en esta situación, se requiere adaptar el marco jurídico estatal con el objeto de que los proteja en caso de abandono por parte de uno de los padres.

Para el ordenamiento jurídico actual, las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos. Este fue un cambio importante introducido con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en 1989; a partir de este convenio los menores dejaban de estar incluidos en el grupo social en situación de vulnerabilidad y se consideraban de alta prioridad, se establecía en su artículo 24 el derecho de la niñez a la salud, en donde se manifiesta que tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y de acceso a los servicios sanitarios.

Con respecto al ámbito nacional, el 12 de octubre de 2011 se reformó el artículo 4o. Constitucional en el que se incorpora el principio del Interés Superior de la Niñez, así como su incorporación en las políticas públicas del gobierno de México y que tanto el Congreso Federal como los congresos locales debían legislar en la materia.

*"la expresión interés superior del niño... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño"*¹

¹ Criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia, tesis 1a./J.25/2012 (9ª.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, I. XV, t. 1, Diciembre de 2012, p. 334, bajo el rubro: Interés superior del menor. Su concepto. Citado en Pérez Fuentes, Gisela María et al, El Interés Superior del Menor como Principio, Perfiles de las Ciencias Sociales, Año 1, No. 2, Enero - Junio 2014, México, UJAT.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Así mismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes reconoce como sus derechos:

- Derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz.
- Derecho de prioridad.
- Derecho a vivir en familia.
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Por su parte, en el Estado de México en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en su artículo 31 establece que las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad tienen Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social.

"(...) a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable."

Y en su fracción IV y V, que las autoridades estatales y municipales, deberán:

*IV. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, **en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud, la nutrición, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, (...) y***



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

V. Adoptar medidas tendientes a la eliminación de prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes.

Con base en todo lo anterior y considerando que aquellas familias que cuentan con una niña, niño o adolescente diagnosticado con cáncer; discapacidad motriz, visual, auditiva o mental u otra enfermedad degenerativa como diabetes mellitus, fibrosis quística, insuficiencia renal o epilepsia, experimentan altos niveles de ansiedad y estrés; debido a que ejercen nuevos roles y se enfrentan a una gran variedad de nuevas funciones complejas como la de proporcionar cuidados físicos y emocionales a sus hijos o hijas sin tener conocimientos previos, administrar medicamentos, tomar decisiones sobre el mejor tratamiento, o incluso resolver problemas de violencia o celos entre los integrantes de la familia². Sumadas a la vivencia de la enfermedad o discapacidad, la relación con el menor, la tensión conyugal, las hospitalizaciones frecuentes, el traslado del niño y su cuidador del hogar al hospital y el desarrollo de roles simultáneos; hacen que los cuidadores tengan sobrecarga tanto física como emocional, en donde en algunos casos llega a que uno de ellos abandone a la niña, niño o adolescente en este tipo de situación, siendo primordialmente la figura paterna quien abandona a la familia y al menor.

De acuerdo con información del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", con base a los datos de los casos de niñas, niños y adolescentes atendidos en el hospital, solo el 20 % de los papás trabajan en equipo, se rolan para estar en el hospital, asisten juntos a las consultas y están informados; el 30% de los casos, solo tiene como responsable a la madre, el 5% no tiene a ningún padre o tutor a cargo y el restante si bien cuenta con los dos progenitores en la mayoría de los casos tienen severas diferencias que se agudizan con situaciones de violencia

² Rativa Velandia, Mercedes, & Carreño Moreno, Sonia Patricia, Carga financiera familiar asociada al cuidado del niño con cáncer. Investigación y Educación en Enfermería, 2018. Vol. 36, No. 1, e7. Disponible en <https://doi.org/10.17533/udea.iee.v36n1e07> consultado el 01 de septiembre de 2023.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

intrafamiliar³. Una de las razones es que se culpan entre los padres uno a otro de la situación del menor y eventualmente uno de ellos abandona el núcleo familiar.

Desafortunadamente en el Estado de México, no se cuenta con una ley que garantice la protección de las infancias en este estado de alta vulnerabilidad, por ello, es necesario que el sistema legal garantice plenamente el cumplimiento de las obligaciones por parte de ambos padres, así como para el apoyo a su tratamiento o rehabilitación, pretendiendo lograr la máxima protección de la niñez, considerándola como una cuestión de orden público.

Ante esta situación, la presente iniciativa propone que se reconozca en el Código Civil del Estado de México la figura de **alimentos provisionales** para asegurar que en caso de que una niña, niño o adolescente con alguna enfermedad degenerativa como: cáncer infantil, diabetes mellitus, fibrosis quística, insuficiencia renal, epilepsia, VIH, trastornos del espectro autista, parálisis cerebral; tenga discapacidad motriz, ceguera, pérdida auditiva y sea abandonado por parte de uno de sus progenitores; se le otorgue pensión alimenticia como **medida provisional** mientras se resuelve la cantidad de alimentos en el juicio civil, esto con el fin de que la niñez no interrumpa su acceso a sus alimentos, terapias o servicios médicos derivados de su situación, la cual deberá ser de manera pronta y sin restricción.

Actualmente un juicio civil por alimento tarda un tiempo estimado de 6 a 12 meses para conseguir una sentencia a favor de los alimentos y su cuantificación, no obstante, este lapso es un tiempo esencial en donde es necesario seguir brindándole el tratamiento al menor, por lo cual es necesario que exista **pensión provisional** derivado de su condición médica, y esta, sea otorgada de manera inmediata al inicio del juicio con el objeto de evitar daños que pudieran generar una imposible reparación que puedan afectar al menor en su esfera de salud y jurídica.

El Código de Procedimientos Civiles del Estado de México ya reconoce que tratándose de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se podrán dictar medidas provisionales a favor de esta población

³ Valadez, Blanca, Papás abandonan a niños con cáncer, milenio, México, 04 de enero de 2015. Disponible en <https://www.milenio.com/cultura/papas-abandonan-a-ninos-con-cancer>. Consultado el 29 de agosto de 2023.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Medidas provisionales

Artículo 5.44. Cuando se controviertan derechos de niñas, niños y adolescentes o incapaces, el juez podrá dictar las medidas provisionales que estime pertinentes para salvaguardar los derechos de aquellos, ya sea a petición de parte, de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y las procuradurías de protección municipales o de oficio, con conocimiento de la posición de las partes sobre el particular.

No obstante, es necesario especificar qué en situación de cáncer infantil, diabetes mellitus, fibrosis quística, insuficiencia renal, epilepsia, VIH, trastornos del espectro autista, parálisis cerebral, discapacidad motriz, ceguera o pérdida auditiva, estas medidas son necesarias con mayor urgencia, porque la niñez y adolescencia en esta situación son un grupo altamente vulnerable y necesitan cuidados y atención medica de manera pronta y constante, los cuales no se pueden interrumpir o aplazar. Los principales gastos por parte de la madre, cuidador o quien ejerza la patria potestad que permanece con el menor, van desde el pago para los traslados, seguimiento de alguna dieta en específico, vestimenta, cosas de uso personal, estudios o medicamentos complementarios, y en caso de ser necesario, prótesis de diferentes tipos. Esto adicional a los costos del tratamiento del padecimiento que en el caso de cáncer infantil dura aproximadamente tres años y por lo menos dos años más en el que el menor permanece en vigilancia⁴.

Es importante tener presente que actualmente en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con respecto a los derechos alimentarios, ya previene la atención médica para la niñez y adolescencia, no obstante, esta debería de ser prioritaria cuando se padece alguna enfermedad degenerativa o discapacidad.

*Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de **alimentación** y nutrición, habitación, educación, **vestido**, **atención médica**, **hospitalaria** y **psicológica preventiva integrada a la salud** y*

⁴ Madrid Nieto, Baltasar, Los costos del cáncer infantil, FORBES, octubre 24, 2013. Disponible en <https://www.forbes.com.mx/los-costos-del-cancer-infantil/>. Consultado el 28 de agosto de 2023.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

En este sentido, el termino de **alimentos provisionales** se considera como aquellos que pueden ser decretados de manera temporal y transitoria por el juez o el precepto mientras se tramita todo el proceso de alimentos, siempre y cuando se les de argumentos plausibles. Siendo una medida cautelar, en cuyos principios podemos encontrar la flexibilidad o mutabilidad y la audiencia, los alimentos provisionales regulan la fijación de una pensión alimenticia de carácter provisional que, por tratarse de una medida cautelar, tiene la naturaleza de acto de molestia y no requiere la garantía de audiencia previa para su otorgamiento. Asimismo, previo cumplimiento de las etapas procesales, se prevé el otorgamiento de una pensión alimenticia con el carácter de definitiva.

Diversas entidades de la república, como Tlaxcala, Michoacán y Veracruz, consideran el termino de alimentos provisionales entre sus códigos de procedimientos civiles, en estos se mencionan principalmente tres criterios para ser otorgados; se necesita:

- Que se acredite cumplidamente el título en cuya virtud se piden;
- Que se justifique la posibilidad económica del demandado;
- Que se justifique la necesidad que haya de los alimentos.

Por ello y con el propósito de dar claridad a la iniciativa de reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo para efecto de dar claridad a la propuesta:



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

LEY VIGENTE	PROPUESTA
<p>Forma de cumplir la obligación alimentaria Artículo 4.136. El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando al acreedor alimentario una pensión, la cual no será inferior al cuarenta por ciento del sueldo.</p> <p>En el caso de que la guarda y la custodia de las y los hijos estén al cuidado del cónyuge o concubino, la o el Juez determinará la pensión en proporción a los haberes y posibilidades de ambos.</p> <p>Quien incumpla con la obligación alimentaria ordenada por mandato judicial o establecida mediante convenio judicial celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder</p>	<p>Forma de cumplir la obligación alimentaria Artículo 4.136. El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando al acreedor alimentario una pensión, la cual no será inferior al cuarenta por ciento del sueldo.</p> <p>En el caso de que la guarda y la custodia de las y los hijos estén al cuidado del cónyuge o concubino, la o el Juez determinará la pensión en proporción a los haberes y posibilidades de ambos.</p> <p>Cuando se trate en caso específico de niña niño o adolescente con enfermedad degenerativa o discapacidad, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud, se otorgará de manera automática una medida alimentaria provisional que pueda satisfacer sus necesidades básicas, al inicio del juicio hasta no se emita una sentencia definitiva.</p> <p>Quien incumpla con la obligación alimentaria ordenada por mandato judicial o establecida mediante convenio judicial celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder</p>



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

<p>Judicial, total o parcialmente, por un periodo de dos meses o haya dejado de cubrir cuatro pensiones sucesivas o no, dentro de un periodo de dos años, se constituirá en deudor alimentarios moroso.</p> <p>...</p>	<p>Judicial, total o parcialmente, por un periodo de dos meses o haya dejado de cubrir cuatro pensiones sucesivas o no, dentro de un periodo de dos años, se constituirá en deudor alimentarios moroso.</p> <p>...</p>
--	--

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos conscientes de que una enfermedad o discapacidad en la niñez o adolescencia es complicada para la familia, no obstante, se presenta a un más complicada cuando alguno de los progenitores deja de apoyar en el tratamiento de la niña, niño o adolescente; por lo que con motivo de estas situaciones consideramos necesario asegurar como medida provisional que se otorgue alimentos provisionales de manera pronta y sin restricción a los niños, niñas y adolescentes con enfermedades degenerativas o discapacidad, mientras resuelve la cantidad de alimentos en el juicio civil.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. INGRID. K. SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO __
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.136. ...

...

Cuando se trate en caso específico de niña niño o adolescente con enfermedad degenerativa o discapacidad, previa acreditación con la documentación idónea expedida por una institución pública de salud, se otorgará de manera automática una medida alimentaria provisional que pueda satisfacer sus necesidades básicas, al inicio del juicio hasta no se emita una sentencia definitiva.

...

...



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de octubre de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman** los artículos 235 bis y 235 ter del Código Penal; se reforman los artículos 2.292, 2.296, 2.297, 6.1 y 6.35; se adiciona el artículo 6.36 bis; y se reforma el artículo 6.88 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y se adiciona la fracción VIII al artículo 14.12 del Código Administrativo del Estado de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra entidad, 6 millones de animales domésticos se encuentran en situación de calle o abandono; es decir, por cada 3 mexiquenses, un animal doméstico está en esta condición.

El Estado de México no sólo tiene un grave problema de población canina y felina en población de calle, además, desgraciadamente, nos estamos convirtiendo en una sociedad indolente que ha normalizado e incrementado su tolerancia al maltrato animal, limitándose





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

a reaccionar a él y condenarlo públicamente sólo cuando ocurren casos mediáticos o en los que se ven involucradas niñas, niños y adolescentes.

Si bien a lo largo de casi toda la historia de la humanidad los animales domésticos fueron reputados como bienes muebles cuya esfera de protección se encontraba limitada a dicho régimen y, por tanto, intrínseca a los derechos civiles de quien se considera su propietario, mucho hemos aprendido de experiencias nacionales e internacionales para avanzar a una concepción sobre los animales que sí resulte eficiente para un sistema de derechos y procuración de justicia tendiente a hacer prevalecer el orden público e interés social más allá de una pena fundada en el sentido estrictamente material de lo tutelado.

Tras una serie de reformas constitucionales, el Estado de México reconoce a los animales como seres sintientes, sujetos de consideración moral y con pleno derecho a la integridad y a la vida, viendo a los animales como lo que son: seres vivos que nos acompañan como parte de nuestra sociedad, vitales en la historia del desarrollo humano, seres con dignidad, con derecho al cuidado y a una vida plena.

Al apreciar a la dignidad animal como un bien jurídico debidamente tutelado, en lo subsecuente resulta necesario que el Estado se haga de instrumentos suficientes para repeler y sancionar las agresiones que estos seres sintientes puedan sufrir, evidenciando la necesidad de aplicar sanciones más acordes a la naturaleza del delito y ampliando el catálogo de conductas, ya sean de acción u omisión que configuren el mismo.

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto surge entonces de un razonamiento lógico-jurídico tendiente a reconocer a los animales, y particularmente a los animales de compañía como sujetos de derecho, y con el objetivo de atender la problemática de maltrato animal en sus dimensiones de incumplimiento de deberes de cuidado, abandono y realización de actos de naturaleza sexual, así como para prevenir y sancionar la proliferación dolosa de enfermedades zoonóticas.

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Esta iniciativa, además, reafirma el compromiso ya manifestado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en prevenir, atender y sancionar el maltrato animal en todas sus modalidades, tanto como en procurar la preservación de todas las especies naturales en términos generales, mismo que se ha hecho patente en diversas iniciativas presentadas con anterioridad y orientadas a la protección, respeto y cuidado de los animales.

Empíricamente, tiene su sustento en diversos hechos, entre ellos, los datos emanados de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE, 2021) que indican que en nuestro país 25 millones de hogares acogen a casi 80 millones de mascotas, de los cuales 43.8 millones son perros, 16.2 millones son gatos y 20 millones son peces y aves.¹

Por otra parte, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 57 de cada 100 mexicanos tienen alguna mascota, sin embargo, estos constituyen sólo el 30% de los animales de compañía en México, el otro 70%, que se estima superior a los 25 millones de individuos, fueron abandonados o se encuentran en situación de calle².

Adicionalmente, se calcula que 7 de cada 10 animales domésticos sufren alguna forma de maltrato, especialmente, no se suele cumplir adecuadamente con los cuidados necesarios que deben recibir para vivir una vida plena, según la medición “México, un país petfriendly” realizada por la encuestadora Mitofsky en el 2019, el 28.2% de las y los mexicanos llevan

¹ ENBIARE. (2021). Población por temática vinculada al bienestar subjetivo. Obtenido de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2021/doc/enbiare_2021_presentacion_resultados.pdf

² Obtenido de: <https://www.infobae.com/mascotas/2023/03/13/mascotas-en-mexico-un-sector-invisible-para-las-estadisticas/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

dos veces al año a su mascota; el 21.2% lo hacen apenas una vez al año y el 11.6% reconoció que no los llevan ni una sola vez.³

La principal razón de la falta de atención de los deberes de cuidado es que los dueños nunca estuvieron preparados de recibir una mascota, ya que la atención veterinaria, la edad del animal, los gastos de alimentación y el posible cambio de residencia son cosas que no suelen prever.

Esto trae consigo que México sea considerado el tercer lugar a nivel mundial, y el primer lugar en América Latina, en tener animales domésticos, especialmente perros, en situación de calle, lo cual resulta alarmante para el Estado y para las Organizaciones de la Sociedad Civil, siendo estas últimas las primeras en reaccionar ante la problemática pese a verse limitadas por la insuficiencia de recursos económicos, humanos y materiales, además de encontrarse superadas por la ingente cantidad de animales que día a día aparecen en las calles, ya sean por cuestiones de abandono o por su tasa de reproducción.

El control poblacional de animales abandonados es un desafío que requiere la colaboración activa de la sociedad civil y las organizaciones protectoras de animales. En este sentido, proponemos que las asociaciones protectoras de animales, junto con los colegios de médicos veterinarios zootecnistas, puedan dar seguimiento a las campañas que ya organiza el Estado, además de tener la posibilidad de organizar campañas de esterilización y vacunación de animales domésticos abandonados o callejeros.

Es importante acotar que la legislación en materia de protección animal tiene un impacto directo en la calidad de vida, la salud y la seguridad de los animales y también de las personas, siendo además reflejo de nuestros valores como sociedad; por ello, al tomar medidas enérgicas para garantizar el bienestar de todos los seres vivos, sentamos un

³ Obtenido de:

https://cevece.edomex.gob.mx/sites/cevece.edomex.gob.mx/files/files/docs/rev_cerca_ti/revista23_2.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

precedente importante y demostramos que estamos dispuestos a avanzar hacia un futuro más justo, ético y sostenible, especialmente si tomamos en consideración que, con datos de la Dirección General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez (IBD), sólo el 0.01% de los casos de maltrato animal en el país son sancionados⁴ y, en el Estado de México, donde se pena el maltrato animal con una mínima de 6 meses y una máxima de 2 años, no hay eficacia puesto que de acuerdo con los informes anuales de gestión de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (Propaem), de 2017 a 2022 se recibieron cuatro mil 752 denuncias por atacar o poner en peligro a un animal, y de esa cifra, dos mil 305 casos terminaron en multas,⁵ lo que indica que las agresiones a animales pueden subsanarse con dinero y envía un pésimo mensaje para los delincuentes, y para la sociedad en su conjunto.

En atención a lo anterior, se propone se reformen los artículos del Código Penal en la materia, priorizando la omisión de cuidados, conductas de índole sexual y abandono como conductas delictivas porque se les reputa el derecho al cuidado.

Aunado a ello, se retoman artículos enteramente procesales, concretamente los 2.292, 2.296 y 2.297 del Código para la Biodiversidad del Estado de México que son propios del deber de actuación ejecutivo y judicial. Es decir, la segunda parte de la iniciativa es procedimental para garantizarle a los animales un oportuno, expedito y más concentrado acceso a la justicia, tal cual debería tenerla cualquier sujeto de derechos.

Subsecuentemente, los artículos 6.1, 6.35 y 6.36 bis se refieren al reconocimiento del derecho de los animales a los cuidados y la protección, tanto a nivel individual, como a nivel institucional y estatal, punto que se retoma en la atribución que se le consigna al IGECEM

⁴ <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/6132-siete-de-cada-10-mascotas-en-mexico-sufren-maltrato-senala-estudio-del-ibd>

⁵ Obtenido de <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/edomex-multa-en-48-de-los-casos-de-maltrato-animal-10153153.html>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de generar estadística en cuanto a los animales que se muestran en situación de calle y domiciliados.

Por último, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Federal de Protección a los Derechos del Consumidor, a modo de reivindicación y en reconocimiento a la labor de los conocidos como animales guía o “lazarillos”, proponemos la adición de un párrafo al artículo 6.35 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en atención a los animales que día con día noblemente desempeñan una labor de cuidado a las personas con discapacidad que los requieren.

Finalmente, sabedores de la trascendental labor que realizan las organizaciones sociales que dedican su tiempo, esfuerzo y recursos a la atención de esta problemática, así como en la comprensión de los retos que experimentan, la presente iniciativa se realizó en colaboración con la Brigada Ciudadana para el control y rehabilitación de animales en situación de calle Tianguistenco “BUCCRACKT”, organización especializada en el rescate, la atención médica integral y la generación de esquemas de adopción para animales en situación de calle.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman los artículos 235 bis y 235 ter del Código Penal para quedar como sigue:

Artículo 235 Bis.- Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a **cinco** años de prisión y de ciento cincuenta a **trescientas Unidades de Medida y Actualización.**

La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone **y teniendo la obligación de cuidar de cualquier animal, incumpla con los deberes de cuidado y alimentación,** de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su **vida,** la de otros animales o de las personas.

A quien realice actos **de naturaleza sexual** a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento, se le impondrá una pena de seis meses a **cinco** años de prisión y de **ciento cincuenta a trescientas Unidades de Medida y Actualización.**

La pena contenida en el presente artículo se incrementará hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea fotografiado y/o videograbado **y hasta en un doble cuando éste sea difundido, distribuido o comercializado por causas imputables al sujeto activo.**

En cualquier caso, se procederá inmediatamente al aseguramiento de los animales, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 48 del presente código.

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 235 Ter.- A quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos **Unidades de Medida y Actualización.**

La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien dolosamente propicie las condiciones para la proliferación o mutación de agentes infecciosos potencialmente peligrosos para la salud de otros animales o de las personas.

Las penas contenidas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo de animales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2.292, 2.296, 2.297, 6.1 y 6.35; se adiciona el artículo 6.36 bis, y se reforma el artículo 6.88 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.292. La autoridad administrativa ante quien se haya presentado la denuncia a más tardar dentro de los **diez** días hábiles siguientes a la presentación de ella hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquélla, y dentro de los **quince** días hábiles siguientes el resultado de la verificación de los hechos y las medidas impuestas.

Artículo 2.296. La autoridad ante la que se presente la denuncia ciudadana o a la que se haya remitido ésta, una vez recibida la misma se le notificará al denunciante dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que efectivamente la haya recibido si es competente para conocer de la denuncia y en su caso, si es procedente o requiere aclaración.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Si la autoridad ante la cual se presentó la denuncia no es competente para conocer de la misma la remitirá junto con los anexos que en su caso hubiere adjuntado el denunciante a la autoridad competente dentro de los **cinco** días hábiles siguientes a la fecha de notificación al denunciante de la resolución respectiva.

Si la denuncia ciudadana es admitida la notificará a quien o quienes se imputen los hechos denunciados y a quienes puedan resultar afectados por la acción emprendida, quienes tendrán un plazo de **veinte** días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la denuncia.

Artículo 2.297. La autoridad que resulte competente efectuará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, realizará la evaluación correspondiente, **y ante casos de urgencia impondrá las medidas preventivas provisionales que procedan en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las que se dicten con carácter de definitivas.**

Serán casos de urgencia **los que** sean de una magnitud tal que su continuación haga razonablemente previsible daños **graves** a la biodiversidad, al medio ambiente, **así como** desequilibrios a los ecosistemas o alteraciones significativas en la salud o calidad de vida de la población humana **o de los animales protegidos por esta ley.**

El presunto infractor podrá rendir durante el procedimiento administrativo a que se refiere el presente Capítulo todas las pruebas y argumentos que estime convenientes para desvirtuar la denuncia en los términos y las condiciones que fijen las leyes y reglamentos respectivos. Todo interesado tendrá acceso al expediente administrativo que se abra para la tramitación de la denuncia ciudadana a que se refiere este Capítulo en la forma y bajo las





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

condiciones establecidas en el presente Libro o en las demás leyes y reglamentos que resultaren aplicables.

La autoridad deberá en todo caso, cuando la denuncia no sea de su competencia promover ante la autoridad competente la ejecución de las medidas que resulten procedentes y dar seguimiento a los procedimientos que se realicen

Artículo 6.1. El presente Libro tiene por objeto la protección de las especies animales domésticas de cualquier acción de crueldad que los martirice o moleste garantizando su bienestar y la preservación de las especies y cuidar a los animales sujetos al **cuidado, protección, posesión, control, uso y aprovechamiento** por el ser humano, estableciendo las bases para:

I a IV. ...

V. Establecer y aplicar las medidas convenientes para erradicar el sufrimiento y la crueldad innecesaria hacia los animales **y;**

VI. Fomentar en la población a través de la concientización continua e intensiva, una cultura de respeto, cuidado y protección a los animales, con especial atención a los animales de compañía con el propósito de erradicar la crueldad animal, el abandono y las omisiones de cuidado.

En todo lo no previsto en el presente Libro se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este Libro.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 6.35. Los animales que asistan a personas con alguna discapacidad o que por prescripción médica deban acompañarse de algún animal tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos salvo los que pudieran poner en peligro al animal o las personas, **así como a todos los centros de esparcimiento y recreación que cuenten con espacio suficiente para el libre deambular del animal.**

Artículo 6.36 bis. Las federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas, las asociaciones protectoras de animales y los municipios podrán organizar o participar en campañas de vacunación, para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización de animales en situación de calle, siempre que sean realizadas en coordinación con la Secretaría de Salud.

Para los efectos de control de la población de animales en situación de calle, podrán utilizarse las técnicas de areteo del animal, implantación de dispositivos electrónicos, tatuajes o cualquier otra reconocida por la zootecnia, siempre y cuando no dañen o vulneren a estos, priorizando los mecanismos para su adopción por asociaciones protectoras de animales inscritas en el padrón correspondiente.

Artículo 6.88. De existir riesgo **grave e** inminente para los animales o se pueda poner en peligro su vida debido a actos de crueldad o maltrato hacia ellos, las autoridades competentes en forma fundada y motivada **deberán** ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona la fracción VIII al artículo 14.12 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 14.12.- ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I a VII. ...

VIII. La recopilación, procesamiento, actualización y análisis de datos e información estadística de los hechos y fenómenos relativos a la existencia, proliferación, control y manejo de las poblaciones de animales de compañía domiciliados y en situación de calle.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de octubre de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X y XI, del artículo 4.6; se reforman el último párrafo del artículo 2.165, el artículo 2.170, 2.177 y 2.184, del Código para la Biodiversidad del Estado de México** de conformidad con lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La era del calentamiento global ha terminado. Ha llegado la era de la ebullición global. El aire es irrespirable, el calor es insoportable, y el nivel de beneficios de los combustibles fósiles y la inacción climática es inaceptable. Son las palabras de António Guterres, Secretario general de las Naciones Unidas. Esto derivado de que, en el mes de julio de este año ha sido el mes más caluroso a nivel global desde que se tienen registros, con una temperatura promedio de 16,95 grados Celsius, de acuerdo a datos de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) tras recibir los datos provisionales del Servicio de Cambio Climático Copérnico de la Unión Europea. Declaración que

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

busca convertirse en un llamamiento a la adopción urgente de medidas radicales para atajar el calentamiento global. Describió las condiciones actuales como "aterradoras" y "sólo es el principio".¹

El manejo de residuos sólidos es un problema que requiere la constante revisión y actualización de los mecanismos para su disposición, reúso y reciclaje eficiente, por lo que se considera necesario realizar los ajustes presentados a la normatividad vigente, encaminados a mejorar dichos procesos e incluso determinar la competencia de las autoridades para clausurar o retirar los permisos cuando la contaminación sea por negligencia ya que es necesario tener términos para promover y garantizar la recuperación ambiental.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención y gestión de los residuos sólidos urbanos debe considerarse como el proceso a través del cual se logra una reducción en volumen y peso, de los residuos tanto sólidos urbanos como de manejo especial que llegan a la disposición final, de manera tal que se depositen en forma adecuada para minimizar los impactos negativos al ambiente. Este proceso debe comprender factores técnicos, socio-culturales, administrativos, institucionales, legales, económicos y sus interrelaciones.

En este caso, el manejo integral se considera como el conjunto de actividades encaminadas a la reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final, individualmente o combinadas de manera apropiada para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada municipio, cumpliendo con objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ EURONEWS. Publicado 27/07/2023, [INTERNET] Disponible en: <https://es.euronews.com/green/2023/07/27/la-era-del-calentamiento-global-ha-terminado-empieza-la-era-de-la-ebullicion-global-dice-l>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Mexicanos, que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, con objeto de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos (RP), de los residuos sólidos urbanos (RSU) y de manejo especial (RME), de competencia estatal.

Este marco legislativo pone de relieve que la generación de los residuos de toda índole es responsabilidad de los generadores y es susceptible de prevenirse, y que aquellos que no se puedan evitar debieran ser reutilizados, aprovechados o reciclados, ya sea para reintegrarlos a la naturaleza o para reincorporarlos a las cadenas productivas como recursos, a fin de disminuir al máximo su disposición final, considerada como la última opción en su manejo. Por estas circunstancias, se pone énfasis en las estrategias y acciones orientadas a erradicar la generación de residuos y a maximizar su valorización a través de cadenas productivas que son fuente de ingresos y de empleos, con un enfoque incluyente y de economía circular.

No menos importante, se busca que se aprovechen tanto como sea posible los residuos orgánicos, los más abundantes de todos, y evitar que vayan a parar a los sitios de disposición final en donde contribuyen a la liberación de contaminantes con efecto de invernadero y de lixiviados que contaminan suelos y cuerpos de agua.

El Estado de México es una de las Entidades que más Residuos Sólidos Urbanos produce al día, con aproximadamente 17 mil toneladas de desechos. Lo que se traduce a que cada mexiquense genera alrededor de un kilo diario de basura. Solamente el 30% de estos desechos se depositan en lugares que cumplen con toda la normatividad en materia de protección al medio ambiente. Otro 30% se vierte en sitios controlados y el 40% restante se lleva a tiraderos a cielo abierto.

De acuerdo a la proyección del censo de población y vivienda del 2020, reportado por el INEGI, se efectuó una estimación de generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) considerando el tipo de municipio y la generación per cápita (kg/díahab), obteniendo un total de 106,523,139 kg de residuos recolectados diariamente en el Estado de México, la generación per cápita se

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

calcula a partir de la información obtenida en una prueba de campo y estimaciones referentes a población, proporción de comercios e industrias en los servicios de limpia municipales del Estado de México.

Dentro de la estructura y funcionalidad administrativa y técnica con la que se presta el Servicio Público de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de México, para el año 2000 se contaba con 50 ayuntamientos (40.9%) con Reglamento del Servicio de Limpia, instrumento que se considera como una herramienta legal que da soporte a la parte operativa y de supervisión, no sólo del Servicio Público de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, ya que a la vez permite fortalecer los programas de educación ambiental que existan o estén por desarrollarse. Se identificó que 19 municipios (15.6% del total) tenían una contabilidad separada del resto de las finanzas municipales, lo cual se refleja en su autonomía y aplicación de recursos financieros de acuerdo a las necesidades operativas cotidianas. En promedio se trabajaban 341 días al año, empleando para ello a 7,496 trabajadores en todo el servicio.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las entidades federativas tienen la facultad de elaborar e instrumentar en coordinación con la Federación, programas en materia de prevención, gestión y manejo de los residuos sólidos urbanos. Así como de formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Además de autorizar la conducción total de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo.

La entidad se rige por el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el cual establece en su título cuarto como parte de las atribuciones de las autoridades estatales y municipales, las que en la presente iniciativa se pretenden ampliar. Dado el rezago que en este tema como en muchos otros más relacionados con el saneamiento básico se tienen en nuestra entidad federativa.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Cabe destacar que, de acuerdo con el libro verde de la sostenibilidad urbana y local del gobierno español, la tendencia mundial es que el aumento en los desechos es completamente proporcional al aumento de la actividad económica por lo que el incremento en la cantidad de basura generada en el Edomex es más que un hecho.

Dicha situación requiere acciones contundentes, eficientes y expeditas correctamente articuladas y respaldadas por un marco legal en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social, sanitaria y ambiental de esta iniciativa, someto a la consideración de la H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X y XI, del artículo 4.6; se reforman el último párrafo del artículo 2.165, el artículo 2.170, 2.177 y 2.184, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.6.-...

I a III...

IV. Formular e instrumentar un programa maestro con enfoque estatal y regional que prevenga y detenga la creación de tiraderos a cielo abierto, fomentando el saneamiento, clausura y recuperación de los mismos, incluyendo aquellos que se encuentren abandonados o en desuso; y en donde se priorice la inversión pública y/o privada para aquellos casos, que, por su impacto ambiental, deban clausurarse de manera inmediata, de acuerdo con lo que determine la autoridad competente;

V...

VI. ...

VII. Impulsar las actividades de reciclaje a partir de los materiales recuperados de los residuos, de acuerdo a lo establecido en el Libro Cuarto del presente ordenamiento;

VIII. Fomentar el aprovechamiento y el manejo integral de los residuos generados por el sector primario para eliminar la utilización de empaques excesivos;

IX. Desarrollar e instrumentar estrategias intersectoriales de producción y consumo sustentable;

X. incorporar mecanismos efectivos para mantener los residuos separados, hasta que lleguen a los sitios de disposición final y así poder darles un manejo adecuado; y





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XI. promover acciones de durabilidad, reparación y doble uso de productos, así como impulsar a los productos sostenibles.

Artículo 2.165. ...

I. a III. ...

El Reglamento respectivo, los bandos municipales, establecerán los métodos y parámetros que deberán seguirse para la prevención de la contaminación del suelo, la expedición de permisos, autorizaciones, licencias en materia de manejo, transporte, disposición final de residuos sólidos municipios y domésticos; **así como los métodos de clausura, términos para promover y garantizar la recuperación ambiental cuando el suelo se ha contaminado por negligencia.**

Artículo 2.170 La Secretaría establecerá los métodos y parámetros que deberán seguirse para la prevención de la contaminación del suelo, para los criterios y expedición de permisos, autorizaciones, licencias en materia de manejo, transporte y disposición final de residuos. **Así como la revocación de los permisos, autorizaciones, licencias en materia de manejo, transporte y disposición final de residuos.**

Artículo 2.177. La Secretaría emitirá las normas técnicas estatales, que regularán la localización, instalación y funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, separación, tratamiento, procesamiento, transformación, disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; **así como los términos para la evaluación y procedimientos para la suspensión, clausuras y recuperación ambiental de estos cuando por negligencia incumplan con las normas.**

Artículo 2.184. La Secretaría a través del Sistema Estatal de Información Pública Ambiental un registro **actualizado y status jurídico** de almacenes, sistemas de tratamiento y transformación comprobados de disposición final, rellenos sanitarios, centros de acopio, plantas de separación, plantas de reciclado, transportistas o permisionarios, entre otros que en territorio del Estado se relacionen con residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como el de las fuentes

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

generadoras. Estos datos serán aportados al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales de la Secretaría ambiental del sector en el ámbito federal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Toluca de Lerdo, México, a 10 de Octubre de 2023.

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO MÉXICO
PRESENTE

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, **Diputada Silvia Barberena Maldonado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos **d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), z1), z2) y z3) del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México. En ese sentido el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia que *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.”*

De igual manera en el mismo artículo se indica que *“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. “y que los “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*





- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.”

En nuestra entidad las Legislaciones que rigen el ámbito municipal es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que enuncian el entorno general y particular de regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal; de igual manera se especifica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese sentido en el año 2020 la entonces LX Legislatura del Estado de México aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y al Código Electoral del Estado de México; reformas que destacaban aspectos como:

1. Determinar las reglas bajo las cuales, los legisladores locales pueden aspirar a una elección consecutiva, lo mismo que los miembros de los ayuntamientos.
2. La posibilidad de separarse del cargo 24 horas antes de que inicie la campaña electoral local.
3. La Reducción en la Integración de miembros de los ayuntamiento, reduciendo sindicas y síndicos, regidoras y regidores.
4. La Eliminación de 30 comisiones permanentes contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Como Grupo Parlamentario coincidimos en ciertos preceptos aprobados por la entonces LX Legislatura del Estado de México y Publicado mediante Decreto 190 del año 2020 en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” principalmente en la reducción de integrantes de los ayuntamientos; sin embargo para efectos prácticos en el funcionamiento de los Ayuntamientos como cuerpos colegiados el trabajo de las regidoras y regidores se vio limitado en función de la eliminación de las comisiones permanentes que se contemplaban en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Actualmente el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla la posibilidad de que los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse de Comisiones del Ayuntamiento; las cuales en función de las necesidades del municipio podrán instalarse y ser integradas por los miembros del ayuntamiento, nombrándose las mismas a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal a más tardar en la tercera sesión de Cabildo del inicio de una administración municipal.

De igual manera en el artículo 66 de la misma legislación se indica que *“Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.”* y de *“Entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.”*

Sin embargo con la reforma aprobada en el año 2020 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se contempló la eliminación de un listado de 30 comisiones permanentes con las que los ayuntamientos podían contar, sin existir motivación





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

alguna expuesta en dicha iniciativa para este tema específico; lo cual tuvo como resultado que solo quedaran las comisiones de Gobernación y Planeación para el Desarrollo que estarán a cargo de la Presidenta o Presidente municipal y la de Hacienda que presidirá la Sindica o el Síndico o Primer Sindica o Sindico cuando haya más de uno dejando fuera a las y los regidores; Sin la posibilidad de cumplir lo enunciado en el artículo 66 de esta Ley.

En ese sentido en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos de fortalecer a los gobiernos municipales que son los más cercanos a la ciudadanía, dotándoles de herramientas jurídicas para un mejor funcionamiento como órganos colegiados.

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO.- se reforman los incisos **d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), z.1), z.2) y z.3)** del artículo 69 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 69.-Las Comisiones con las cuáles contarán los ayuntamientos para su debido funcionamiento serán las siguientes, mismas que podrán ser permanentes o transitorias:

- I. ...
- a). ...
- b). ...
- c). ...
- d). De Seguridad Pública;
- e). De Derechos Humanos;
- f). De la Mujer e Igualdad de Género;
- g). De Desarrollo Económico, Comercial y Agropecuario;
- h). De la Niñez y Juventud;
- i). De Salud;
- j). De Desarrollo Social y atención a grupos vulnerables;
- k). De Servicios Públicos Municipales;





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

- l). De Cultura y Educación;
- m). De Medio Ambiente;
- n). Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- ñ). De Ciencia, Tecnología e Innovación;
- o). De Asuntos Migratorios;
- p). De Turismo;
- q). De Población, territorio municipal y asuntos metropolitanos;
- r). De Participación Ciudadana;
- s). De Asuntos Indígenas;
- t). De Atención al Adulto Mayor;
- u). De Deporte
- v). De Mercados, Centrales de Abasto y rastros
- w). De Empleo
- y). De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- z). De Protección y Bienestar Animal;
- z.1). De prevención y atención a conflictos laborales;
- z.2). De atención a la violencia contra las mujeres y desapariciones:
- z.3). Las demás que determine el ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presenta acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TALA DE ÁRBOLES** con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático como amenaza para el bienestar del planeta requiere de diversos elementos para su mitigación, desde plantearnos ahorrar energía, utilizar lo mínimo posible vehículos automotores, poner en práctica las 6 Rs, consumir en su mayoría alimentos de origen vegetal y cultivar especies autóctonas, ya que los árboles otorgan refugio a las especies.

Y es que los beneficios que aporta un árbol son muchos, destacando: la producción de oxígeno, purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan erosión, mantienen ríos limpios, captan agua para los acuíferos, reducen la temperatura del suelo, regeneran los nutrientes del suelo, capturan y almacenan dióxido de carbono, es decir son primordiales para la vida. Prueba de ello, es que en Suecia en 1840 se celebró por primera vez el Día del Árbol, posteriormente el Congreso Mundial Forestal declaró el 28 de junio como Día Mundial del Árbol.

A nivel mundial se presume la existencia de más de tres billones de árboles, siendo los países con mayor número de estos: Rusia, Canadá, Brasil, Estados Unidos de Norteamérica, China, Australia, República Democrática del Congo, Argentina, Indonesia e India.¹

México concentra 64.8 millones de hectáreas de arbolado, la cobertura vegetal total es de 138 millones, es decir el 70 por ciento del territorio nacional,² gran parte de la diversidad biológica ocurre en una amplia variedad de ecosistemas, particularmente en ecosistemas forestales: bosques tropicales húmedos y secos, bosques templados de pino, pino-encino y oyamel, bosques mesófilos, manglares y vegetación de zonas áridas.

¹ <https://wokii.com/paises-con-mas-arboles-en-el-mundo/>

² <https://ahoratabasco.com/cuantos-arboles-hay-en-el-mundo/>



Según la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, un árbol, inhala un promedio de 12 kilogramos de bióxido de carbono y exhala oxígeno suficiente para una familia de cuatro personas, en un año.

Respecto al Estado de México, se cuenta con una superficie forestal de 1'087,812 hectáreas: 128,719 hectáreas de selva baja caducifolia y 706,949 hectáreas de clima templado frío, solo el 24% de este último se encuentra bajo manejo o aprovechamiento regulado. Es así que de la extensión territorial de 22,226.5 kilómetros cuadrados, el 48 % del territorio estatal está constituido en su mayoría por bosques cuyas especies más comunes son: pino, oyamel y encino.

Lo anterior expone la relevancia de la existencia de los llamados héroes verdes (SEMARNAT), son superiores los beneficios que aportan para la existencia de los seres vivos y el planeta; pese a la conciencia sobre su protección, la amenaza de la tala ilegal ha disminuido drásticamente el número de árboles, originando el aumento de la temperatura en la tierra y alterando el ciclo de las lluvias; contribuyendo al calentamiento global, ya que se considera que el 20 por ciento de las emisiones de carbono a nivel mundial provienen de la pérdida de ecosistemas forestales.

La destrucción de los productos de los montes o bosques a consecuencia de la tala ilegal de árboles, es un delito que se comete a diario, con impunidad casi absoluta, e incluso a plena luz del día; solo con observar múltiples camiones que transportan madera por las diversas carreteras del país, sin control alguno.

Según datos de Gobierno Federal,³ durante el 2021 se registro que 122 zonas forestales en 20 estados del país, sufren de distintos ilícitos como tala clandestina, lavado de madera, extracción de madera sana, sobreexplotación de los recursos forestales, incumplimiento de programas de manejo, cambio de uso de suelo,

³ <https://www.gob.mx/semamat/es/articulos/deforestacion-y-tala-ilegal-amenaza-latente-para-nuestros-bosques?idiom=es>



incendios forestales provocados y delincuencia organizada. Ante ello la SEMARNAT y sus organismos, autoridades municipales y estatales han

emprendido acciones de prevención, inspección, verificación, inteligencia, acompañamiento social y revisión del marco jurídico contra la deforestación y la tala, dando inicio en los estados de Chihuahua, Jalisco, Estado de México, Guerrero, Chiapas y Campeche.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) señala que 53 zonas ecológicas de la entidad mexiquense, son afectadas por delitos ambientales, especialmente la "tala clandestina". La Protectora de Bosques del Estado de México, ha señalado que hay 5 zonas críticas por el delito, comprendido por 19 municipios, entre los que destacan el Nevado de Toluca, Zinacantepec, Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Amecameca, Ozumba, Ecatzingo, Ocuilan, Xalatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlán y Otzolotepec.

La tipificación de la tala ilegal y el endurecimiento de penas contra taladores ilegales se aprobó vía fast track en el año 2007, en el Congreso del Estado de México, debido a que quienes cometían el delito obtenían su libertad rápidamente y por un homicidio en el municipio de Ocuilan, presuntamente por venganza ante denuncias contra talamontes.⁴

Desafortunadamente la violencia contra la gente local por parte de las redes de taladores no ha disminuido, ahora estas organizaciones cuentan con equipos sofisticados de comunicación y vigilancia que les permite evadir la justicia; prueba de ello, es que durante 2022 el estado registró la pérdida de mil 310 hectáreas de bosque.⁵

4

<https://www.jornada.com.mx/2007/06/20/index.php?section=estados&article=040n3est#:~:text=La%20pena%20es%207%20a,los%20bosques%20de%20manera%20ilegal.>

⁵ <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/deforestacion-agobia-bosques-del-estado-de-mexico-10532589.html>



La plataforma Global Forest Watch señala que hay municipios que han perdido hasta 92 hectáreas de bosque en el Estado de México, durante el mismo año; estos son Villa Guerrero, Tianguistenco, Texcaltitlán, Tenango del Valle, Villa de Allende, Ocuilan, Calimaya, Temascaltepec, Villa del Carbón, Texcoco y Donato Guerra.

En cuanto al tema seguridad y procuración de justicia, la Secretaría de Seguridad del Estado de México registro que del 1 de enero al 31 de julio de 2023, se detuvieron 77 presuntos delincuentes y 52 puestas a disposición, por atentar contra los bosques.⁶ También aseguraron 46 vehículos donde se trasladaban cerca de 4 mil 608 metros cúbicos de recursos maderables, los cuáles fueron recuperados.

El Poder Judicial del Estado de México, a través del Sistema de Gestión Judicial Penal, indicó que hasta julio de 2023 se han abierto 39 asuntos en etapa de control, por presuntos delitos contra el Ambiente y contra la Flora y Fauna Silvestre.

Si bien, cada autoridad ha aplicado lo correspondiente a sus atribuciones, es necesario aportar los recursos necesarios para la investigación y aplicación de justicia ante la tala ilegal y la violencia que trae consigo.

Sobretudo porque la población directamente afectada por este delito exige la protección y justicia en cada caso; por mencionar algunos en Mimiapan, municipio de Xonacatlan o manifestaciones actuales, como la caravana en la autopista México-Toluca, a Palacio Nacional en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, con ejidatarios de los municipios de Ocuilan y Huixquilucan, son uno de los muchos movimientos que durante años han protestado.

Sin duda, la deforestación indiscriminada de árboles es un gran problema para la población actual y las futuras, en particular si consideramos que más del 60 por ciento del área forestal es propiedad social, de ejidatarios y comuneros, quienes son víctimas de amenazas, violencia y hasta desplazamiento de sus zonas originarias,

⁶ ídem.



abandonando sus tierras y sufriendo por el sustento de decenas de miles de familias campesinas.

Es así que, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, fiel a sus principios de velar por el cuidado al medio ambiente, propone la inclusión de dos supuestos al delito de destrucción de los productos de los montes o bosques a consecuencia de la tala de árboles, siendo los siguientes: cuando se empleen armas de fuego, violencia o cualquier medio coercitivo; y con el objetivo de proteger a quienes sufren directamente el delito, como son los propietarios, ejidatarios o comuneros que sean son forzados u obligados desplazarse.

Con la intención de contar con mayores elementos para la comprensión de la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y la propuesta de modificar, como se muestra a continuación:

Código Penal del Estado de México

Texto vigente	Texto propuesta
<p>Artículo 229.-</p> <p>Se impondrán de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa:</p> <p>I. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;</p> <p>II. Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera;</p> <p>III. Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos, en cuyo caso, además de la pena señalada será destituido e inhabilitado por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta.</p>	<p>Artículo 229.-</p> <p>Se impondrán de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



<p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>IV. Cuando en la comisión de este delito se empleen armas de fuego, violencia o cualquier medio coercitivo;</p> <p>V. Cuando en la comisión de este delito los propietarios, ejidatarios o comuneros de los lugares afectados sean forzados u obligados a desplazarse.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

Finalmente, los delitos que atentan contra el bienestar de los seres humanos, seres vivos y el planeta, requieren de atención rápida y oportuna, pues es de todos la responsabilidad de velar por las generaciones futuras que merecen los beneficios de la riqueza natural.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se adicionan las fracciones IV y V al artículo 229 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 229.- ...

...
...
...

Se impondrán de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa:

I. ...
II. ...
III. ...

IV. Cuando en la comisión de este delito se empleen armas de fuego, violencia o cualquier medio coercitivo;

V. Cuando en la comisión de este delito los propietarios, ejidatarios o comuneros de los lugares afectados sean forzados u obligados a desplazarse.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a de octubre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene la finalidad de fomentar la cultura de la paz en el Estado de México y sus municipios, derivado de la creciente alza en la violencia en nuestra Entidad.

El grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano dentro de sus compromisos busca llevar a México a un estado de paz y civilidad, donde las personas puedan hacer sus vidas de manera tranquila, sin preocuparse por ser robadas, secuestradas, violadas o desaparecidas.

La realidad de las y los mexicanos se ha teñido de rojo sangre desde hace mas de 20 años, donde la delincuencia y el caos han ido permeando de forma exponencial sin miramientos de clases sociales, lugar de residencia, creencias o afiliaciones políticas, todos los mexicanos han sido trastocados por la violencia.

La violencia en México no tiene límites visibles ya que, en las últimas semanas, los titulares inundan de delitos a los diarios de México. Hoy vemos incidentes crudos



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

como colocar restos humanos colgados de un puente de Tollocan en Toluca, personas fusiladas en Nuevo León, las caravanas de carteles de la delincuencia organizada desfilando en Chiapas, robos a mano armada en la vialidad de Constituyentes de la Ciudad de México, jóvenes desaparecidos en Zacatecas y Jalisco, una joven apuñalada a plena luz del día en las calles de Guanajuato, entre muchos otros actos siniestros y perversos en contra de las y los mexicanos se han vuelto una constante sin precedentes.

Como vemos México tiene un enorme problema con la violencia, desde el año 2006 a enero de 2023, la violencia ha dejado un total de 431 mil 910 homicidios dolosos, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y 94 mil 344 desaparecidos, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no localizadas (Rnpdno). Esto solo en lo referente a homicidios, pero el espectro de la ilegalidad y la vulneración de los derechos va mucho más allá, cuestión que enfatiza de forma grave esta problemática.

Datos del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública entre el 2015 y agosto del 2023 en el Estado de México se han registrado una constante de incidencia delictiva en los siguientes delitos del fuero común como el homicidio doloso donde en los 7 años y medio por cada 100,000 habitantes se registró un promedio de 15.5 actos de este tipo, es decir existe un promedio de 2,550 personas privadas de la vida al año lo que arroja una cifra de 19, 125 víctimas en el periodo de tiempo registrado.

En el caso del delito de feminicidios basta recordar que nuestra Entidad se ha vuelto una de las que poseen una mayor incidencia. En 2022 la entidad fue la que mayor cantidad de feminicidios acumuló, con 138 presuntos delitos, pero 140 presuntas víctimas, de las cuales alrededor de 115 fueron mujeres mayores de 18 años, 10

¹Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública , Delitos por cada 100 mil habitantes (formato PDF) fecha de actualización: 20 de septiembre de 2023 mil, C.-D.-1. (2015). *CNSP-Delitos-100 mil hab 2015-2023_ago23.pdf*. Google Docs. https://drive.google.com/file/d/1gFVHSg6MM6tgobUN_Qu7y8uZLc6grXjh/view



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

menores de entre cero y 17 años y en el resto de los casos el sexo no fue determinado.

En 2022 la entidad mexiquense fue la que mayor cantidad de feminicidios acumuló, con 138 presuntos delitos, pero 140 presuntas víctimas, de las cuales alrededor de 115 fueron mujeres mayores de 18 años, 10 menores de entre cero y 17 años y en el resto de los casos el sexo no fue determinado. Naucalpan y Toluca tuvieron 6 presuntos feminicidios cada uno, Nicolás Romero 5 y Chicoloapan, Huehuetoca, La Paz, Lerma, Nezahualcóyotl y Tecámac acumularon 4 cada uno. En la lista también aparecieron Atizapán de Zaragoza, Chimalhuacán, El Oro y Tultitlán con 3 presuntos feminicidios cada uno.

Como se puede notar la delincuencia se mantiene como una constante con indicios de incremento, esto atiende a los que la organización Justice in Mexico ha expresado en diversas ocasiones. La Organización menciona que ha pasado más de una década de la violencia en nuestro país sin que se vean indicios de una reducción real, y esto se debe en mayor medida a la impunidad sobre todos los delitos.

En todas las categorías de delitos, existe un grave problema de impunidad en México, lo que subraya la urgente necesidad de reformas y mayores recursos para fortalecer el sector de la justicia penal del país. De hecho, la gran mayoría de los delitos en México no se denuncian, no se investigan ni se castigan, principalmente debido a falta de confianza en la integridad y eficacia de las autoridades gubernamentales.

La violencia no necesariamente se traduce en la privación de la vida de una persona, pero sí es la máxima expresión de esta, también existen otros hechos como es la discriminación por razón de ideologías, robo o daño al patrimonio de terceros, entre muchos otros. En ese sentido la impunidad de estas conductas antijurídicas genera tierra fértil para que la cultura de la violencia y la ilegalidad se sigan propagando.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Los números y los hechos presentados con anterioridad deberían colocarnos en un estado de alerta continua a toda la sociedad mexiquense, pero debido a la normalización de la violencia, pasamos por alto esta terrible situación donde la cultura de la violencia rige nuestra vida.

Por ello es que buscamos como Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano terminar con este espiral destructivo donde la ilegalidad y la violencia impulsan y se cree una cultura de paz y convivencia. El objetivo de una cultura de paz es garantizar que los conflictos que resultan de las relaciones humanas se resuelvan de manera no violenta, con base en los valores tradicionales de la paz, justicia, libertad, equidad, solidaridad, tolerancia y respeto a la dignidad humana.

Promover una cultura de paz es un desafío particularmente relevante en nuestro Estado, que ha sido muy marcada por la violencia y desigualdades, que afectan principalmente a determinados grupos de la población. Las niñas, niños, adolescentes; mujeres; personas LGBTQI+; pueblos indígenas; poblaciones afrodescendientes; y personas con discapacidad son algunos de los grupos cuyos derechos son más vulnerados en contextos de exclusión económica, social, explotación, destrucción ambiental y discriminación basada en género, orientación sexual, etnia, raza, origen, entre otros factores.

Nuestra propuesta no se enfoca a crear nuevos delitos o aumentar las penas de los existentes o formar unidades especiales para el combate a los delincuentes, sino que se propone un acercamiento distinto a esas estrategias de combate frontal.

La Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México se sostiene sobre los siguientes ejes, educación, igualdad sustantiva y equidad de género, seguridad, legalidad y respeto a los derechos humanos. Con estas bases lo que se pretende es cambiar la idea que permea en nuestra sociedad, donde el violento se sale con la suya y el recto paga los platos rotos.

Al establecer la educación como eje de la promoción de la cultura de la paz, se busca que las presentes y venideras generaciones de mexiquenses vean que la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

convivencia armónica y respetuosa es la forma adecuada de desenvolverse en la comunidad.

La educación para la paz se define como el proceso orientado a desarrollar en las personas condiciones para la transformación no violenta y creativa de los conflictos, a fin de construir identidades desligadas a la violencia y el respeto mutuo, con la incorporación entre otras, de la perspectiva de género y del cuidado del medio ambiente.

A este se le suma el impulso científico con la investigación para la paz, que se basa en el apoyo académico e interdisciplinario mediante la cual se estudiarán las paces² y las violencias a fin de generar conocimientos para abonar a la discusión del tema y proveer elementos para la toma de decisiones públicas. Esto permitirá generar estrategias plurales para erradicar la cultura de la violencia.

Para reforzar lo anterior se busca impulsar mecánicas de transformación no violenta y creativas de conflictos, por ello se busca que se haga uso de los instrumentos de la mediación y la conciliación, así como de los elementos de justicia cívica que se desarrollan en la Entidad actualmente.

Dentro de la propuesta y como base de esta se busca empoderar a las y los ciudadanos mexiquenses para que sean ellos los arquitectos de la nueva cultura de la convivencia pacífica mexiquense. En esa tesitura se pretende impulsar la formación de capacidades ciudadanas para la paz, como los procesos y las herramientas que generan el desarrollo de competencias ciudadanas, a fin de promover la participación activa de la ciudadanía para la construcción colectiva de la paz.

No puede existir paz sin seguridad y eso es algo que sabemos los mexiquenses de primera mano, por eso es que se aplicará con la expedición de esta Ley el concepto de seguridad ciudadana, como el impulso y aplicación de las formas cooperativas

² Paces: Es el plural del sustantivo paz Alcalá, M. (2020). Enciclopedia del lenguaje y literatura.com. <https://enciclopedia del lenguaje y literatura.com/pases-o-paces/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

de pensar y hacer seguridad, involucrando una pluralidad de actores en la coproducción de políticas y estrategias de seguridad.

Dentro de esta se busca que participen instituciones públicas y privadas de las propias comunidades en su conjunto, dando paso a la colaboración de la sociedad civil de manera organizada, a la iniciativa privada, las instancias académicas, a los medios de comunicación objetivos.

Sumado a ello se enarbola el concepto de la seguridad humana, que es la ejecución de acciones que tienen como objeto lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integridad de sus derechos humanos y necesidades, en los ámbitos ambientales, económicos, políticos, de salud y alimentarios.

Los conceptos anteriores no pueden operar por sí solos, por ello es que la Ley propone la creación de un Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz que será el órgano interinstitucional encargado de elaborar los lineamientos para la promoción de la cultura de la paz en nuestra Entidad. Este se integra por miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, representantes de los municipios y de la máxima casa de estudios de nuestro Estado. Así también se podrán invitar a los miembros de la sociedad civil y de la iniciativa privada a participar para crear mejores lineamientos inclusivos.

Para la correcta promoción de la cultura de la paz, el Consejo tendrá la obligación de crear el Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México, que tiene la finalidad de planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones y estrategias, diagnóstico social, enseñanza, difusión y las acciones necesarias para el fortalecimiento de la paz en nuestro Estado de México.

Como se dijo en líneas anteriores, esta es una nueva manera de buscar la tan anhelada paz en nuestro Estado, sin que se busque intervenir en las acciones de combate a la delincuencia o el debido proceso. Esta nueva ley propone apoyar a las acciones del Estado mediante vías paralelas en la erradicación de la violencia, ya



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

que el estrés que generan los hechos bélicos en la sociedad la están llevado a niveles de daños psicológicos sin precedentes.

Como bien lo dijo el cinco veces nominado al premio Nobel de la paz Mahatma Gandhi, no hay camino hacia la paz; la paz es el camino, por eso una ley que fomente la paz y no la violencia es uno de los elementos para terminar con esta época de terror y crear un futuro brillante y tranquilo para la sociedad mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México para quedar de la siguiente manera:

Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y de aplicación obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para fomentar la cultura de la paz, así como el impulsar las acciones coordinadas para la implementación de políticas, planes y programas para generar condiciones para el pleno goce del derecho humano a la paz, su promoción en todo el territorio del Estado y municipios.

Artículo 2. La Cultura de la Paz es el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en la libertad, justicia, democracia, legalidad, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad, el respeto a la vida, el fin de la violencia, la promoción y practica de la no violencia por medio de la educación, el dialogo y la cooperación.

Artículo 3. El Estado y sus ayuntamientos a través de sus instancias de gobierno promoverá la participación de los ciudadanos para la realización de acciones orientadas a la promoción de la cultura de la paz.

Artículo 4. El Estado fomentará la participación de las instituciones privadas y sociales, para la realización de acciones y programas permanentes, así como la difusión y desarrollo de la cultura para la paz en el marco de la presente Ley y bajo los siguientes ejes.

- I. Educación;
- II. Igualdad sustantiva y equidad de género;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- III. Seguridad;
- IV. Legalidad, y
- V. Respeto de los derechos humanos.

Artículo 5. Se consideran como medidas de aplicación para la construcción de la cultura de paz las siguientes:

- I. Educación para la paz: Es el proceso orientado a desarrollar en las personas condiciones para la transformación no violenta y creativa de los conflictos, a fin de construir identidades desligadas a la violencia y el respeto mutuo, con la incorporación entre otras, de la perspectiva de género y del cuidado del medio ambiente.
- II. Investigación para la paz: Es un área académica interdisciplinaria mediante la cual se estudian las paces y las violencias a fin de generar conocimientos para abonar a la discusión del tema y proveer elementos para la toma de decisiones públicas.
- III. Transformación no violenta y creativa de conflictos: Los conflictos son inherentes a las relaciones entre las personas, se consideran que estos son una oportunidad de generar condiciones para incrementar la justicia y reducir la violencia mediante el dialogo y otras herramientas de innovación social.
- IV. Formación de capacidades ciudadanas para la paz: Son los procesos y las herramientas que generan el desarrollo de competencias ciudadanas, a fin de promover la participación activa de la ciudadanía para la construcción colectiva de la paz.
- V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales: Es una acción de reconocimiento de las paces en los territorios, tanto a nivel municipal, regional y estatal, a fin de generar acciones de gobierno que las consoliden;
- VI. Desarrollo con enfoque de paz: Es la promoción de modelos de desarrollo en los que se incorpore la perspectiva de paz, entendiendo las relaciones simbióticas entre la atención presente y futura de las necesidades humanas y medio ambientales;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- VII. Seguridad ciudadana: Es el impulso y aplicación de las formas cooperativas de pensar y hacer seguridad, involucrando una pluralidad de actores en la coproducción de políticas y estrategias de seguridad, donde participan instituciones públicas, las propias comunidades en su conjunto, dando paso a la colaboración de la sociedad civil de manera organizada, a la iniciativa privada, las instancias académicas, a los medios de comunicación objetivos, entre otros, y
- VIII. Seguridad humana: La ejecución de acciones que tienen como objeto lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integridad de sus derechos humanos y necesidades, en los ámbitos ambientales, económicos, políticos, de salud y alimentarios.

Capítulo Segundo
Del Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz

Artículo 6. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz, es una instancia interinstitucional **integrado** de la siguiente manera

- I. Una persona representante de la Consejería Jurídica del Estado, quien lo presidirá;
- II. Una persona representante de la Secretaría de Seguridad;
- III. Un Diputado o Diputada por cada Grupo parlamentario, electos por la Legislatura.
- IV. Una persona representante del Poder Judicial.
- V. Una persona integrante de los órganos de dirección de cada órgano autónomo del Estado de México.
- VI. Tres personas presidentes municipales, designados por la Legislatura.
- VII. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México

Los integrantes del Consejo podrán invitar a instituciones de los sectores público, privado y social.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz contará con un secretario o secretaria técnica que será nombrado por la persona titular que presida el Consejo.

Artículo 7. Las personas consejeras, deberán respetar la pluralidad, serán democráticos y de carácter honorífico.

Artículo 8. El Consejo sesionara dos veces al año de manera ordinaria para elaborar, modificar o evaluar el Programa de Fomento de la Cultura de la Paz para del Estado de México, y podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias de acuerdo con la reglamentación propia.

Artículo 9. El Consejo establecerá los lineamientos para la implementación de la cultura para la paz por medio del Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México, así como la difusión y supervisión del mismo.

Artículo 10. El Consejo elaborará el Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México, con la finalidad de planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones y estrategias, diagnóstico social, enseñanza, difusión y las acciones necesarias para el fortalecimiento de la paz.

Artículo 11. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Legalidad, tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Formular estrategias tendientes al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- II. Sugerir acciones encaminadas a propiciar una cultura de respeto y fomento a la legalidad.
- III. Diseñar, elaborar y proponer las acciones tendientes a sensibilizar a la sociedad respecto a la observancia al orden jurídico vigente, así como la difusión del mismo.
- IV. Coordinar a las instancias del Estado para la realización de conferencias, seminarios y demás eventos relacionados con el fomento a la Cultura de la Legalidad.
- V. Establecer indicadores para realizar los diagnósticos periódicos sobre la efectividad del Programa.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

VI. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

Capítulo Tercero

Del Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México

Artículo 12. El Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México tiene como finalidad establecer las directrices que deberán seguir las entidades del Estado para la elaboración e implementación de acciones en materia de cultura de paz, así como los instrumentos e indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las mismas.

Artículo 13. La elaboración y actualización del Programa para la Paz del Estado de México, además de considerar elementos académicos y técnicos, deberá apoyarse en procesos de participación ciudadana que integren las necesidades, visiones y propuesta de los diversos sectores de la sociedad mexicana.

Artículo 14. El funcionamiento del Programa se llevará a cabo bajo el siguiente esquema:

- I. Diagnóstico.
- II. Sensibilización.
- III. Difusión de la cultura de la Paz.
- IV. Establecimientos de medios de participación.
- V. Seguimiento.
- VI. Indicadores.
- VII. Capacitación y asesoría.
- VIII. Acciones llevadas a cabo de manera integral y multisectorial.
- IX. Evaluación.
- X. Medidas para incentivar la participación de la sociedad en estas tareas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Artículo 15. El diseño del Programa Estatal de la Cultura de la Paz en el Estado de México incorporará al menos los siguientes temas:

- I. Educación para la paz
 - a) Proponer material de apoyo relacionado para curricula escolar ;
 - b) Capacitación Docente, y
 - c) Formación de Comunidades.

- II. Investigación para la Paz
 - a) Vinculación Institucional;
 - b) Formación de Investigadores;
 - c) Divulgación, y
 - d) Aplicación en el campo de las políticas públicas

- III. Transformación no violenta de conflictos
 - a) Mediación;
 - b) Aplicación de la Justicia Alternativa, y
 - c) Gestión no violenta de la conflictividad.
- IV. Desarrollo de capacidades ciudadanas para la paz
 - a) Formación de ciudadanas, ciudadanos y organizaciones, y
 - b) Fortalecimiento de redes.

- V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales;
 - a) Diagnósticos territoriales de las comunidades
 - b) Proyectos de paz en los territorios

- VI. Desarrollo para la paz
 - a) Transversalización de la cultura de paz en los distintos sectores con énfasis en atención a las violencias estructurales, culturales y directas.

- VII. Seguridad Ciudadana y Seguridad Humana
 - a) Desarrollo de modelos de seguridad ciudadana, comunitaria y humana;
 - b) Creación y promoción de estrategias y medidas para erradicar la violencia de género, y
 - c) Prevención de la violencia

Artículo 16. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz será el responsable de dar a conocer el programa y darle seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento del Programa en los diferentes ámbitos de gobierno estatal como en los municipios, así como para proponer los ajustes o modificaciones que sean necesarios como resultado del análisis de su ejecución.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Capítulo Cuarto

Del presupuesto del Programa de Fomento de Cultura de la Paz

Artículo 17. El programa constituye una política pública de carácter transversal por lo que los Poderes del Estado, dependencias, órganos autónomos, organismos descentralizados y municipios, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y del Programa, conforme a los presupuestos de egresos aprobados anualmente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz se instalará dentro de un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz elaborará el Reglamento para el funcionamiento y aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de 120 días naturales una vez instalado el Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz.

ARTÍCULO QUINTO. La Legislatura proveerá los recursos presupuestales necesarios para el debido cumplimiento de la presente Ley

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de ____ del año 2023.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero

Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca, Estado de México, a 10 de octubre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada **LILIA URBINA SALAZAR**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Asamblea proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que con base en las atribuciones que les confiere el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad y su reglamento, implementen los mecanismos necesarios para promover con los ciudadanos de su territorio la tenencia responsable de los animales domésticos, permitiendo estimular una mejor calidad de vida en los animales, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, es el instrumento jurídico más importante en la lucha por el reconocimiento y protección de los derechos de los animales a nivel internacional. Esta declaración fue proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal (LIDA) el 15 de octubre de 1978 en la ciudad de París, Francia.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece una serie de principios y derechos fundamentales que se consideran inherentes a todos los seres vivos, independientemente de su especie. Algunos de los puntos clave que se abordan en esta declaración son los siguientes:

1. Derecho a la vida: Todos los animales tienen derecho a vivir y a existir en su propio entorno natural, sin ser sometidos a maltrato, explotación o muerte injustificada.
2. Derecho a la libertad: Los animales tienen derecho a vivir en libertad en su hábitat natural, sin ser sometidos a confinamiento, encarcelamiento o cautiverio injustificado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero

Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

3. Derecho a no ser sometidos a maltrato: Los animales tienen derecho a no ser sometidos a actos de crueldad, tortura, sufrimiento o tratos inhumanos.

4. Derecho a no ser utilizados para experimentación: Los animales tienen derecho a no ser utilizados en experimentos científicos o prácticas que les causen sufrimiento o daño innecesario.

5. Derecho a una alimentación adecuada: Los animales tienen derecho a una alimentación adecuada y a no ser sometidos a prácticas de alimentación forzada o desnutrición.

6. Derecho a la atención veterinaria: Los animales tienen derecho a recibir atención veterinaria adecuada y a no ser sometidos a prácticas médicas o experimentales que les causen sufrimiento innecesario.

7. Derecho a vivir en un ambiente adecuado: Los animales tienen derecho a vivir en un ambiente limpio, seguro y adecuado para su bienestar físico y psicológico.

Es decir, con esta declaración se logró un paso importante en la promoción de la ética y el respeto hacia los animales. Sin embargo, es importante destacar que esta declaración no tiene carácter vinculante y no impone obligaciones legales a los Estados o individuos. Su objetivo principal es generar conciencia y promover cambios en la forma en que los animales son tratados y considerados en la sociedad.

A lo largo de los años, esta declaración ha servido como base para el desarrollo de legislaciones y regulaciones en muchos países, así como para el trabajo de organizaciones y activistas en defensa de los derechos de los animales. Sin embargo, en nuestro Estado aún queda mucho por hacer para garantizar una protección efectiva de los derechos de los animales.

Esto tiene que ver y guarda relación con la progresividad de los derechos de los animales que ha venido en aumento en el ámbito internacional, el Estado de México no es la excepción, pues con la implementación del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en el año de 2006 y con la última reforma del 11 de mayo de 2023, entramos al reconocimiento de la progresividad de los derechos de los animales, entendiendo la misma como el avance gradual y continuo en el reconocimiento y protección de los derechos de los animales a lo largo del tiempo.

Este es un concepto que se basa en la idea de que los animales merecen ser tratados con respeto y consideración, y que sus derechos deben ser reconocidos y garantizados de manera progresiva en las normas jurídicas estatales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Pues históricamente, los animales han sido considerados como objetos de propiedad, utilizados para satisfacer las necesidades y deseos humanos sin tener en cuenta su bienestar o intereses propios. Sin embargo, a medida que la conciencia sobre la importancia de tratar a los animales de manera ética ha ido creciendo, se ha producido un cambio en la forma en que los vemos y tratamos.

El reconocimiento de la progresividad de los derechos de los animales implica que, a medida que la sociedad avanza y se desarrolla, también lo hacen nuestras actitudes y leyes con respecto a los animales. Esto implica reconocer que los animales tienen intereses propios, que pueden sufrir y experimentar dolor, y que merecen ser tratados con compasión y respeto.

En este sentido, la progresividad de los derechos de los animales se manifiesta en diferentes aspectos:

1. Legislación: Insisto a medida que la conciencia sobre los derechos de los animales ha ido creciendo, se han promulgado leyes y regulaciones que buscan protegerlos. Estas leyes pueden abarcar desde la prohibición de prácticas crueles, como la caza furtiva o la experimentación animal, hasta la promoción de la adopción de animales y la prohibición de la venta de animales en tiendas de mascotas.

2. Educación y concienciación: La progresividad de los derechos de los animales también implica una mayor educación y concienciación sobre la importancia de tratar a los animales de manera ética. A medida que la sociedad se informa y comprende mejor las necesidades y derechos de los animales, se generan cambios en las actitudes y comportamientos hacia ellos.

3. Avances científicos: Los avances científicos también han contribuido a la progresividad de los derechos de los animales. La investigación en el campo de la etología y la psicología animal ha demostrado que los animales son seres conscientes y capaces de experimentar emociones y sufrimiento. Estos hallazgos científicos han influido en la forma en que los vemos y tratamos.

Es importante destacar que la progresividad de los derechos de los animales no implica necesariamente que todos los derechos sean reconocidos y garantizados de inmediato. Es un proceso gradual que requiere de cambios culturales, legales y sociales. Sin embargo, a medida que avanzamos hacia una mayor conciencia y respeto por los animales, es fundamental seguir trabajando para garantizar su protección y bienestar.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero

Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Por ello, fomentar la protección y bienestar de los animales domésticos es una medida fundamental que impacta en el actuar cotidiano de la ciudadanía, instando a que sean sabedores de su obligación de brindarles los cuidados necesarios que conlleven a vivir una vida digna, por lo que, en colaboración con organizaciones de protección animal y refugios, implementen campañas de tenencia responsable de los animales domésticos en sus municipios. Estas campañas pueden incluir eventos de adopción, difusión en medios de comunicación, promoción en redes sociales y la creación de programas de esterilización y vacunación accesibles para la comunidad.

Asimismo, es importante recordar que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece sanciones para los poseedores de animales domésticos que no cumplan con sus responsabilidades. Estas sanciones pueden incluir multas, decomiso de animales y la prohibición de poseer animales en el futuro. Es fundamental que se haga cumplir la ley y se promueva la tenencia responsable de animales.

Por ello es necesario hacer un llamado los 125 Municipios del Estado de México para la implementación de los mecanismos necesarios **con** base en las atribuciones establecidas en el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México. La tenencia responsable de animales es una responsabilidad compartida y juntos podemos marcar la diferencia en la vida de estos seres indefensos.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados el presente Punto de Acuerdo, para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero

Dip. Lilia Urbina Salazar

“2023. Año del Septuagesimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los 125 municipios del Estado de México, para que con base en las atribuciones que les confiere el libro Sexto del Código para la Biodiversidad y su reglamento implementen los mecanismos necesarios para promover con los ciudadanos de sus territorio la tenencia responsable de los animales domésticos, permitiendo estimular una mejor calidad de vida en los animales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a los Ayuntamientos a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los 125 municipios del Estado de México, para que con base en el ámbito de su competencia, así como en el marco del cumplimiento de lo estipulado por el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad y su reglamento, para que implementen los mecanismos necesarios para promover con los habitantes de su Municipio, la tenencia responsable de los animales domésticos, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a los Ayuntamientos a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO
AGUIRRE FLORES

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alfredo Quiroz Fuentes

Toluca de Lerdo, México; a 10 de octubre de 2023.

**DIPUTADA
AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, Diputado **Alfredo Quiroz Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que se modifique el nombre de la estación “Metepec” del Tren Interurbano México Toluca, por “Árbol de la Vida”, a efecto de dar reconocimiento del elemento artesanal que da identidad mundial al Municipio de Metepec, Estado de México; así como se Exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, para que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, se transmitan en el Tren Interurbano México Toluca, Video-Spots referentes a la riqueza cultural, diversas atracciones turísticas y festividades de las 125 municipios del Estado de México en las pantallas de los trenes y estaciones de dicho sistema, con el propósito de potencializar el turismo mexiquense, la cultura y el sentido de pertenencia, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de septiembre en el marco de los festejos por el Día de la Independencia, se inauguró el Tren Interurbano México Toluca, también conocido como “El Insurgente”, en el que en su primera etapa se pusieron en funcionamiento las primeras cuatro estaciones que van de Zinacantepec a Lerma, pasando por Toluca y Metepec, beneficiando a cerca de 1.3 millones de habitantes de los alrededores, quienes utilizan el tren como medio de transporte.

El resto del recorrido del ferroviario se habilitará a partir del primer trimestre del 2024, conectando la Zona Metropolitana de Toluca con el poniente de la Ciudad de México, con una longitud total de 57.7 kilómetros y contará con 7 estaciones (2 terminales y 5 intermedias), brindando servicio a cerca de 230 mil personas usuarias al día.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alfredo Quiroz Fuentes

Para lograr esta obra de gran impacto, se requirió de la coordinación de esfuerzos de los tres niveles de gobierno para agilizar los trámites, permisos, licencias y autorizaciones, generando lazos de comunicación entre la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, el Estado de México y los municipios intervinientes, generando diversos acuerdos, entre los cuales, fue que los municipios que territorialmente contarán con estaciones del tren, propusieran el nombre de las mismas, a lo que el H. Ayuntamiento de Metepec, el 3 de enero de 2015, por Acuerdo de Cabildo 289/2014, determinó asignar el nombre "Árbol de la Vida", a la Estación del Tren Interurbano México-Toluca, ubicada dentro del territorio metepequense, a efecto de darle el reconocimiento del elemento artesanal que da identidad mundial al Municipio de Metepec, Estado de México.

Sin lugar a duda, el Tren Interurbano, se considerará uno de los medios con mayor trascendencia de conectividad a nivel nacional, ya que, por su extensión, cobertura, une las zonas metropolitanas más importantes del país, trayendo consigo aparte de la disminución del tráfico vehicular, beneficios al comercio, servicios y el turismo.

En cada estación del tren se colocaron señales gráficas que permiten que cualquier persona, sin importar su idioma, pueda conocer el significado de los símbolos y por ende ayudar a la orientación y ubicación en los desplazamientos en las líneas de transporte, además de dejar en la memoria colectiva la identidad municipal. Es por ello que nombrar a la estación del Tren Interurbano México Toluca, ubicado del municipio de Metepec, como "Árbol de la vida", permitiría ser un homenaje a la historia de un pueblo artesano.

Sin lugar a dudas, el elemento artesanal que da identidad al Municipio de Metepec, es el "Árbol de la vida", una obra de arte creada con elementos de su propia tierra, que representa de manera tradicional la escena bíblica de la creación, por la que está compuesta principalmente por elementos como Dios, el fruto prohibido, Adán, Eva y la serpiente. Sin embargo, con el paso del tiempo la creatividad ha permitido la incorporación de numerosos elementos y temáticas.

Para elaborar un árbol de la vida se requiere preparar la pasta de barro, para ellos los artesanos asisten a los campos para recolectar un tipo de hierba algodonosa que le da consistencia al barro denominada plumilla. Posteriormente empieza el ensamblaje, el cual será recubierto por personajes divinos, figuras humanas, flores, hojas e incluso seres de ultratumba. Una vez decorado, el árbol de la vida es cocido en horno de leña o gas.

Su tamaño es variable, pues existen figuras muy sencillas y otras de gran tamaño. Como toda obra de arte, también es susceptible de encarnar ideas más abstractas, pues pueden reflejar conceptos como la dualidad, la femineidad o la muerte.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alfredo Quiroz Fuentes

El Estado de México, es conocido por sus Pueblos Mágicos y Pueblos con Encanto, en ellos se oferta turismo cultural, aunado a su riqueza geográfica e histórica, en el que es posible admirar su arquitectura, folclore, gastronomía y tradiciones presentes en cada rincón del estado.

Sin embargo, en los 125 municipios podemos encontrar expresiones creativas que van desde la música, el canto, el diseño, la danza, el teatro, la fotografía, el cine, la moda, pasando por la pirotecnia, la gastronomía o la artesanía; actividades de las cuales dependen económicamente muchas familias, generando empleos e ingresos.

El fomento al patrimonio cultural, material e inmaterial, es un elemento de identidad de los sitios que visitan los turistas, el cual da coherencia a la oferta de destinos y aumenta la competitividad y estadía, así como la derrama económica.

Más allá de su importancia económica, la difusión de tradiciones tiene una repercusión en la gente, permiten ser la herramienta para el impacto social y la promoción cultural, siendo el mecanismos para transmitir nuestros valores y manifestaciones culturales, enseñándoles a propios y extraños apreciar nuestras raíces.

Por todas estas razones, hoy más que nunca, es fundamental que las representaciones del Estado de México, sean difundidas, mantengamos vivas esas tradiciones que nos unen para fortalecernos y empoderarnos como estado.

Reconozcamos nuestra historia, fomentemos el turismo a través del Tren Interurbano México Toluca y en sus 7 estaciones, con campañas de promoción de las tradiciones y festividades culturales de nuestros municipios mexiquenses, como por ejemplo: (el Festival Internacional de Arte y Cultura Quimera en Metepec, la Feria Cultural del Alfeñique en Toluca, el Festival de las Almas en Valle de Bravo, el Festival Internacional de la Danza en Texcoco, la Feria de la piñata en Acolman, el Festival Internacional Cultural del Mariachi en Calimaya, el Festival del Quinto Sol realizado en diferentes zonas arqueológicas, la Feria Internacional del Libro del Estado de México en Toluca) por mencionar algunas, utilizando los medios públicos para ser motor de impulso económico, la cultura y el sentido de pertenencia.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Legislatura Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que se modifique el nombre de la estación Metepec del Tren Interurbano México Toluca, por "Árbol de la Vida", a efecto de dar reconocimiento del elemento artesanal que da identidad mundial al Municipio de Metepec, Estado de México; así como

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alfredo Quiroz Fuentes

se Exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, para que, de conformidad con sus facultades, atribuciones, se transmitan en el Tren Interurbano México Toluca, Video-Spots referentes a la riqueza cultural, diversas atracciones turísticas y festividades de los 125 municipios del Estado de México en las pantallas de los trenes y estaciones de dicho sistema, con el propósito de potencializar el turismo mexiquense, la cultura y el sentido de pertenencia.

ATENTAMENTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alfredo Quiroz Fuentes

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que se modifique el nombre de la estación Metepec del Tren Interurbano México Toluca, por "Árbol de la Vida", a efecto de dar reconocimiento del elemento artesanal que da identidad mundial al Municipio de Metepec, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, para que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, se transmitan en el Tren Interurbano México Toluca, Video-Spots referentes a la riqueza cultural, diversas atracciones turísticas y festividades de los 125 municipios del Estado de México en las pantallas de los trenes y estaciones de dicho sistema, con el propósito de potencializar el turismo mexiquense, la cultura y el sentido de pertenencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; así como a la Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que se modifique el nombre de la estación Metepec del Tren Interurbano México Toluca, por "Árbol de la Vida", a efecto de dar reconocimiento del elemento artesanal que da identidad mundial al Municipio de Metepec, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, para que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, se transmitan en el Tren Interurbano México Toluca, Vídeo-Spots referentes a la riqueza cultural, diversas atracciones turísticas y festividades de los 125 municipios del Estado de México en las pantallas de los trenes y estaciones de dicho sistema, con el propósito de potencializar el turismo mexiquense, la cultura y el sentido de pertenencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; así como a la Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO
AGUIRRE FLORES

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo México; 26 de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputada Martha Amalia Moya Bastón y Diputado Enrique Vargas del Villar Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a coordinar una agenda con los 125 municipios y con el Gobierno Federal, para generar una campaña para realizar detección, atención y tratamiento de la diabetes e hipertensión en el Estado libre y Soberano de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diabetes consiste en una serie de padecimientos que se caracterizan por la deficiencia de insulina o de su acción (lo cual eleva los niveles de azúcar en la sangre). Se acompañan de complicaciones crónicas macro y microvasculares, como aterosclerosis que lleva a la obstrucción vascular y daño a los tejidos incluyendo infartos de miocardio, trombosis cerebrales o compromiso de la



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

circulación de los miembros inferiores. La afección microvascular es la responsable de la retinopatía, nefropatía y neuropatía, es decir, daños en retina, riñón o nervios. Según datos del INEGI (julio de 2021), los tres principales motivos de muerte a nivel nacional el año pasado fueron: por enfermedades del corazón, 218 mil 885 (20.2 por ciento); por la COVID-19, 201 mil 163 (18.5 por ciento); y por diabetes mellitus (DM), 151 mil 214 (13.9 por ciento).

En nuestro país, esta última tiene una prevalencia de casos conocidos de 10.3 por ciento de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018; hoy, probablemente se encuentre cercano o superior al 15 por ciento.

Tan solo en el año 2020, 151 019 personas fallecieron a causa de la diabetes mellitus, lo cual equivale a 14% del total de defunciones (1 086 743) ocurridas en el país; 78 922 defunciones en hombres (52%) y 72 094 en mujeres (48%). Se observa un incremento del diagnóstico de la enfermedad conforme aumenta la edad de las personas; a nivel nacional poco más de una cuarta parte de la población de 60 a 69 años (25.8%) declaró contar con un diagnóstico previo de diabetes que representan 2.3 millones de personas. En el caso de las mujeres en este grupo de edad se presenta la prevalencia más alta con 35.6% (1.4 millones).¹

Es en los hombres del grupo de 70 y más años donde se concentra la prevalencia más alta 18.4% de casos de diagnósticos previos de diabetes (714 mil personas).

La prevalencia de hipertensión arterial en los adultos mexicanos es de 49 por ciento y cerca de 70 por ciento de ellos no sabe que la padece.

De acuerdo con el estudio "Epidemiología de la hipertensión arterial en adultos mexicanos: diagnóstico, control y tendencias. Ensanut 2020 ", 49.2 por ciento de la población con vulnerabilidad socioeconómica tenía hipertensión arterial y sólo 47.1 por ciento fue diagnosticada. La hipertensión es uno de los males que más contribuye a la morbilidad y mortalidad en México.

¹ <https://www.paho.org/es/campanas/dia-mundial-diabetes-2020>



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Este trabajo parlamentario tiene el objetivo principal de solicitar que se realicen las acciones necesarias coordinar campañas de detección, atención y tratamiento de diabetes e hipertensión en todo el Estado de México y se genere una vinculación efectiva con servicios médicos para realizarse estudios de control y detección de diabetes 2 e hipertensión, ya que son 2 de las enfermedades que cobran más vidas de mujeres y hombres mexiquenses.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que esta situación debe constituir una prioridad para las políticas públicas dirigidas a todos los habitantes del Estado de México.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que es vital tomar medidas urgentes para tratar de revertir los efectos de estas enfermedades, en base a los principios de dignidad de la persona humana y el bien común y que tanto el diagnóstico como las metas de tratamiento estén sean oportunas para prevenir el riesgo cardiovascular, eventos cardiovasculares fatales y todas las consecuencias que ambas enfermedades traen como consecuencias.

Es urgente impulsar una campaña permanente con el objetivo de sensibilizar e informar a los mexiquenses con un mensaje clave que es la importancia de la detección temprana para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado en Diabetes e Hipertensión, pues mientras antes se tomen medidas con un diagnóstico adecuado y se brinde tratamiento, será posible salvar vidas y mejorar la calidad de vida de todas y todos los pacientes, la campaña propuesta apoyará para que las personas que presenten prediabetes, diabetes o hipertensión puedan tener acceso a asesoría y así sea posible evitar emergencias por desconocimiento o bien por falta de atención médica adecuada.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional basado en los principios de dignidad de la persona humana y del bien común hace un llamado a que realicemos todas las acciones posibles en beneficio de todas y todos los habitantes del Estado de México, con esta agenda podremos salvar la vida de muchas personas.



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a coordinar una agenda con los 125 municipios y con el Gobierno Federal, para generar una campaña para realizar detección, atención y tratamiento de la diabetes e hipertensión en el Estado libre y Soberano de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*

Toluca de Lerdo, México; a 10 de octubre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura, Proyecto de Acuerdo para modificar la integración de Comisiones y Comités, conforme al documento que se adjunta.

Con ello, estamos ciertos, se favorece la oportuna y debida integración de esos órganos de la Legislatura y se permite su adecuado funcionamiento, en términos a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

SECRETARIO

VOCAL

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los Acuerdos de fechas 05 de octubre de 2021, 17 de febrero de 2022, 07 de abril de 2022, 13 de septiembre de 2022, 28 de marzo de 2023 y 12 de septiembre de 2023, en la integración de Comisiones Legislativas, Comités Permanentes y Comisiones Especiales, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Sergio García Sosa	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Valentín González Bautista	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Secretario	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Omar Ortega Álvarez
Miembro	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. Daniel Andrés Sibaja González
Miembro	Dip. Jaime Buitrón Hermida	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Sergio García Sosa	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Secretario	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Miembro	Dip. David Parra Sánchez	Dip. Fernando González Mejía
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Silvia Barberena Maldonado

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría
Miembro	Dip. Silvia Barberena Maldonado	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jaime Buitrón Hermida	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Sergio García Sosa

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. Daniel Andrés Sibaja González
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Sergio García Sosa	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. Daniel Andrés Sibaja González

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. Daniel Andrés Sibaja González

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Gretel González Aguirre	Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez
Miembro	Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. María Elida Castelán Mondragón

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada saliente
Secretaria	Dip. Silvia Barberena Maldonado	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. María Elida Castelán Mondragón

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	Dip. Fernando González Mejía
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Silvia Barberena Maldonado

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Omar Ortega Álvarez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Silvia Barberena Maldonado

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. Daniel Andrés Sibaja González
Miembro	Dip. Silvia Barberena Maldonado	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. Daniel Andrés Sibaja González

COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Jaime Buitrón Hermida	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Presidente	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	Dip. Mario Santana Carbajal
Secretaria	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Silvia Barberena Maldonado
Miembro	Dip. Jaime Buitrón Hermida	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Viridiana Fuentes Cruz

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. Daniel Andrés Sibaja González
Miembro	Dip. Jaime Buitrón Hermida	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Omar Ortega Álvarez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Presidenta	Dip. Silvia Barberena Maldonado	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Miembro	Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría

COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Jaime Buitrón Hermida	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Viridiana Fuentes Cruz

COMITÉ PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputada(o) saliente
Prosecretario	Dip. Raúl Ponce Elizalde	Dip. Daniel Andrés Sibaja González
Miembro	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	Dip. Fernando González Mejía
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. María Elida Castelán Mondragón

COMITÉ PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	Dip. José Edgar Tinoco Ruíz

COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jaime Buitrón Hermida	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Omar Ortega Álvarez

COMISIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE AMNISTÍA		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Secretaria	Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría
Miembro	Dip. Jaime Buitrón Hermida	Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez

COMISIÓN ESPECIAL DEL SEGUIMIENTO AL SECRETARIADO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL ESTADO DE MÉXICO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	Dip. Fernando González Mejía
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Omar Ortega Álvarez

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA AEROPORTUARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Omar Ortega Álvarez

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA		
Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. María Elida Castelán Mondragón

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 20-30 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría
Miembro	Dip. María del Rosario Aguirre Flores	Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
AGUIRRE FLORES**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 10 de octubre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

En nuestro carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos dirigirnos a usted, para solicitarle, que en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII, 55 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tenga a bien adecuar el turno de comisiones para que, las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, se encarguen del estudio y dictaminación de las iniciativas siguientes:

Iniciativa	Presentante	Tema	Turno original	Cambio de turno
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México y 4.144 fracción II, 4.224 y 4.225 del Código Civil del Estado de México.	Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática	Contemplar la extinción de la patria potestad, y el cese de obligaciones alimentarias o de cuidado en caso de la comisión de violencia familiar, de género o en contra del menor.	Procuración y Administración de Justicia	Procuración y Administración de Justicia Familia y Desarrollo Humano

Por otra parte, le pedimos haga extensivo el Acuerdo para los efectos que se estime conveniente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

SECRETARIO

VOCAL

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ